



CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO
SECCION DE PASTORAL FAMILIAR - SEPAF

**PASTORAL
FAMILIAR
Y
TRIBUNALES
ECLESIASTICOS**

DOCUMENTOS CELAM 127

Santafé de Bogotá, D.C., Colombia - Agosto de 1993

Diseño Portada:
Olga Stella González y Cía.

Diseño y Diagramación:
helda domínguez y cía ltda.
PUBLICOMUNICACIONES

Impresión: Editorial Kimpres Ltda.
Tels. 2601680 - 4136884 - Fax 2907539

© Consejo Episcopal Latinoamericano - CELAM
Carrera 5a. No. 118-31
Apartado Aéreo 51086
Tel. 6121620 - Fax 6121929
ISBN 958-625-265-5
Santafé de Bogotá, D.C.
Agosto de 1993

Impreso en Colombia - Printed in Colombia

Presentación

Desde la óptica de la Sección de Pastoral Familiar del CELAM, la actual contestación de la institucionalidad del matrimonio en el continente tiene una gran importancia. Se puede afirmar con realismo que ninguna otra institución civil o religiosa ha sufrido en los últimos años tantos embates como la institución matrimonial.

Al crear y sostener los Tribunales Eclesiásticos, las Diócesis y las Conferencias Episcopales han expresado su preocupación por los asuntos referidos a las separaciones y a las nulidades de los matrimonios católicos. En ellos se ha atendido a gran cantidad de parejas y se las ha ayudado a solucionar en forma temporal a través de la separación o en forma definitiva a través de la declaración de nulidad, los problemas de su vida personal, conyugal y familiar aplicando la justicia a sus casos matrimoniales.

No obstante lo que se ha hecho, quedan todavía muchas familias afectadas por sus propias crisis que no tienen acceso a los Tribunales Eclesiásticos.

En algunos lugares, éstos no logran la cobertura requerida para el número de casos, por carencia de recursos humanos y materiales.

Si bien es muy frecuente encontrar personas necesitadas de recibir justicia por parte de un Tribunal Eclesiástico, éstas normalmente carecen de una información verídica sobre su funcionamiento. Para muchos, los Tribunales de la Iglesia son instituciones con ánimo de lucro y con requisitos tan exigentes que es imposible lograr acceder a sus servicios.

Muy especialmente en el mundo popular pobre son muchos los que ignoran por completo la existencia de los Tribunales. Allí con frecuencia se separan, se unen en vida marital a otra persona y crean situaciones de hecho que les privan de por vida de una participación regular dentro de la Iglesia. Muchos de estos casos tendrían una salida justa y de acuerdo al Evangelio si se les diera a conocer el servicio que presta la Iglesia a través de los Tribunales. Como se deduce del canon 1696, las causas de separación y de nulidad afectan el bien público y por esa razón hay que cuidar pastoralmente de ellas.

El canon 1676 invita a los Jueces Eclesiásticos a emplear medios pastorales para convalidar o para restablecer la convivencia conyugal. Es obvio que a los Jueces se les pide ese mismo espíritu pastoral y de equidad para los casos que realmente están afectados de vicio de nulidad. El derecho a la justicia es regulado por la norma canónica y desde que existe en la Iglesia este derecho tutelar corresponde a todos dar a conocer estos servicios y orientar a quienes lo necesiten sobre el derecho que tienen de impugnar su matrimonio cuando existe razón suficiente.

También la Pastoral Familiar tropieza continuamente con casos matrimoniales que requieren justicia por parte de los Tribunales. Si existiera una mayor vinculación entre los Tribunales Eclesiásticos y la Pastoral Familiar se podría aliviar mucho más el peso grave de muchos matrimonios, el

Pueblo de Dios se sentiría más servido, y ante el mundo brillaría más el testimonio de una Iglesia que busca hacer justicia a muchas familias contribuyendo así al bienestar de la comunidad.

Todas estas razones condujeron a la SEPAF a impulsar un programa tendiente a acercar la Pastoral Familiar a los Tribunales Eclesiásticos de la Iglesia y a éstos a la Pastoral Familiar.

La iniciativa se concretó a través de un Encuentro Latinoamericano sobre "La Pastoral Familiar en los Tribunales Eclesiásticos" que se realizó en Santafé de Bogotá, Colombia, del 8 al 12 de setiembre de 1992, cuya preparación, realización y conclusiones se presentan en este libro.

Confiamos en que este primer acercamiento promovido por el CELAM y valorado tan positivamente por los participantes, abra espacios de mutuo acuerdo, acercamiento y colaboración entre las Pastorales Familiares y los Tribunales Eclesiásticos de las Conferencias Episcopales, para poder brindar así un mejor servicio al creciente número de familias con dificultades que viven en nuestro continente.

Mons. RAYMUNDO DAMASCENO ASSIS
Obispo Auxiliar de Brasilia
Secretario General del CELAM

Santafé de Bogotá, mayo de 1993.

**SITUACION
ACTUAL
DE LA
PROBLEMATICA
EN
AMERICA LATINA**

Para tener un buen punto de partida y asegurar un mejor conocimiento de la realidad en un campo donde se tiene muy poca información, previamente al Encuentro se realizó una Consulta a los Tribunales Eclesiásticos de América Latina¹.

Los datos recabados y los informes presentados por los representantes de los países participantes en el Encuentro llevaron a elaborar esta descripción de la situación actual de la problemática de la Pastoral Familiar y los Tribunales Eclesiásticos en América Latina.

1. Problemas que surgen del ambiente cultural

- 1.1 Las tendencias actuales indican un descenso del número de matrimonios católicos y un aumento de los matrimonios civiles y de las uniones consensuales.
- 1.2 Hay una cultura antimatrimonial que excluye valores como la fe, la indisolubilidad y la fecundidad, lo que hace preguntarse cómo influye esta realidad en la validez del sacramento.
- 1.3 Se vive un ambiente divorcista y secularista. Se tiende a promover soluciones fáciles que conducen a abrir un camino divorcista en la familia.

1. Cfr. ANEXO 1.

- 1.4 Son muchos los que realizan el matrimonio "a prueba": falta conciencia de la responsabilidad que comporta su realización.

2. Problemas que se descubren en las parejas

- 2.1 Muchas parejas que se casan no son cristianas de verdad, y no tienen conciencia del sentido sacramental del matrimonio como institución divina. Por eso, no hay una vivencia del sacramento en la familia, y no sienten la necesidad de la ayuda divina para vivir el amor. Muchos niegan la sacramentalidad (canon 1101), simplemente no la conocen.
- 2.2 Falta responsabilidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, tanto a nivel conyugal como a nivel de relación entre padres e hijos.
- 2.3 Falta diálogo entre los esposos y entre padres e hijos, y falta capacidad de perdonar.
- 2.4 La infidelidad es el principal motivo de separación. En algunos países, las estadísticas señalan que el 50% de las parejas se separan en los primeros 5 años de matrimonio.

3. Planteos desde los Tribunales Eclesiásticos a la Pastoral Familiar

- 3.1 Muchas veces la Pastoral Familiar es muy teórica, no está arraigada en la realidad y no está organizada como pastoral de base.

- 3.2 En muchos lugares, la Pastoral Familiar se reduce casi exclusivamente al acompañamiento que se da a los Movimientos Familiares.
- 3.3 Algunos agentes pastorales no tienen un concepto claro de lo que es el matrimonio cristiano.
- 3.4 Faltan equipos formados por pastores, consejeros matrimoniales, psiquiatras y psicólogos clínicos para realizar una tarea preventiva.
- 3.5 Falta un mayor seguimiento pastoral a los casados. Con una asesoría durante los primeros años de matrimonio, se podrían evitar muchos de los problemas que llegan luego a los Tribunales.
- 3.6 Muchos laicos desconocen qué significa la nulidad matrimonial y el sentido pastoral del derecho canónico.
- ## 4. Planteos desde la Pastoral Familiar a los Tribunales Eclesiásticos
- 4.1 Hay mucha demora en la emisión de los fallos, porque los jueces no pronuncian sentencia, o porque hay dificultades para la obtención de las pruebas. Estas demoras molestan a las personas.
- 4.2 A nivel de la gente común, se tiene la idea de que los Tribunales Eclesiásticos son para una élite social y económica. De ahí que se busque solucionar los conflictos familiares por otros caminos.
- 4.3 Faltan consejeros matrimoniales dentro del proceso de nulidad matrimonial.

4.4 Faltan mecanismos pastorales que permitan acompañar con profunda comprensión a las parejas a las que los Tribunales les niegan la nulidad de su matrimonio.

5. Problemas de la relación entre Pastoral Familiar y Tribunales Eclesiásticos

5.1 No existe una vinculación real y efectiva entre Tribunales Eclesiásticos y Pastoral Familiar. Hay poca relación, y si la hay, no está articulada.

5.2 Es necesario que la Pastoral Familiar ayude a conocer la realidad y existencia de los Tribunales Eclesiásticos. Cuando se los utiliza, las personas vuelven a encontrar la paz y a vivir su vida cristiana.

5.3 No hay conciencia de que los Tribunales Eclesiásticos son un instrumento pastoral de la Iglesia. Ellos reciben los "casos terminales" de la Pastoral Familiar, pero antes y después deben estar los servicios de la Pastoral Familiar.

6. Problemas de los Tribunales Eclesiásticos

6.1 Falta capacitación técnica y pastoral de los miembros que integran los Tribunales Eclesiásticos. Hay pocos sacerdotes preparados en Derecho Canónico. Hay pocos abogados. Falta un mayor apoyo de los obispos para capacitar agentes para este servicio. Todo esto lleva a que se produzca la acumulación de las causas.

6.2 Hay dos tendencias en la acción judicial: unos Tribunales son más "pastorales" y otros son más "jurídicos".

6.3 Las mayoría de las causales que se plantean se refieren al canon 1095,2 y 1095,3. Se usa este canon porque es más fácil encontrar las pruebas necesarias. Los abogados recurren a él con demasiada facilidad.

6.4 El canon 1099 afecta al 80 o 90% de los matrimonios. Generalmente se va al matrimonio más por motivos sociales y por religiosidad tradicional que por un verdadero sentido sacramental. En los Tribunales se ve la falta de este sentido sacramental del matrimonio y la falta de diálogo cristiano en las familias. ¿Hay que seguir casando a todos los que lo solicitan, sin que se lleve a cabo una adecuada preparación?.

6.5 No hay financiación para los Tribunales. Se tienen muchas dificultades, porque las partes generalmente aportan muy poco.

6.6 Hay desproporción entre los costos que cobran los abogados por concepto de honorarios y lo que reciben los Tribunales Eclesiásticos por concepto de costos procesales.

6.7 Con frecuencia, existe condicionamiento por parte de los peritos en relación a los conceptos que emiten; pues aunque ellos son nombrados por el Tribunal, su pago es realizado por el actor, lo que los hace sentirse comprometidos a emitir un concepto favorable a éste.

6.8 Algunos abogados canonistas se afanan por encontrar causales de nulidad matrimonial recurriendo a técnicas que son más propias de los procesos que se instauran ante la justicia civil.

7. Problemas de la Preparación Matrimonial

- 7.1 Falta preparación para el matrimonio. Los cursos que se realizan no logran hacer cambiar las actitudes con que vienen los novios que se inscriben para realizarlos.
- 7.2 Frecuentemente, los fracasos son consecuencia de la poca preparación para el matrimonio (c 1063). No se utiliza el tiempo necesario, sino que suele realizarse todo en muy pocos meses.
- 7.3 Falta desarrollar más las consejerías prematrimoniales.
- 7.4 No siempre se hacen los estudios psicológicos previos, y cuando surgen las dificultades, se recurre al canon 1095 para declarar la nulidad.
- 7.5 Muchas veces, los párrocos no cumplen diligentemente las investigaciones que deben hacer sobre los contrayentes antes de celebrar el matrimonio.
- 7.6 La mala formación en la sexualidad causa problemas en las parejas y en los matrimonios.

8. Interrogantes que se plantean

- 8.1 ¿Cómo responder pastoralmente a las personas a quienes los Tribunales Eclesiásticos no dan una solución afirmativa?
- 8.2 ¿Cómo integrar las acciones de la Pastoral Familiar con las de la Pastoral Judicial?
- 8.3 ¿Cómo hacer conocer a los fieles laicos el significado de la nulidad matrimonial y hacer valorar el sentido pastoral del Derecho Canónico?
- 8.4 ¿Cómo hacer conocer más profundamente el sentido del matrimonio cristiano?

APORTES PARA LA REFLEXION

De lo fundante a lo institucional en la Iglesia Primitiva

Reflexión bíblica

P. Gustavo Baena, sj. ²

Introducción

Me propongo tratar el problema de *la Justicia y el Derecho en la Revelación*, particularmente en la Iglesia Primitiva.

Evitaré presentar muchos análisis, pero recurriré a ellos para que las afirmaciones que hago no sean sencillamente gratuitas.

¿Qué se entiende por justicia en la Biblia?.

2. Doctor en Sagrada Escritura. Profesor en la Facultad de Teología de la Universidad Javeriana (Santafé de Bogotá). Miembro del Equipo de Reflexión del CELAM. El texto que se presenta es transcripción de la ponencia oral.

La justicia en la Biblia no se identifica con ninguna de las definiciones de justicia conmutativa, justicia distributiva o justicia social que usamos generalmente, aunque está en la base de todas ellas.

La justicia en la Biblia es *el modo de proceder de Dios en su lucha por sacar al hombre del mal, y hacerlo como El lo quiere, el hombre ideal.*

Hay dos grandes órdenes de justicia: el del Antiguo Testamento y el del Nuevo Testamento. En ambos, se trata de este proceder de Dios con relación al mal. Y como hay dos órdenes de justicia, hay también dos derechos: cada orden de justicia tiene su derecho propio.

Toda la Biblia es la historia de la lucha de Dios por sacar al hombre del mal. Y esta lucha contra el mal es, siempre y sin excepciones en los dos Testamentos, una lucha para hacer una sociedad diferente, que no es posible construirla si no es con base en la comunidad. Esto es un lugar común en la Biblia: sin comunidad es imposible que el hombre sea capaz de ser hombre.

1. El orden de justicia en el Antiguo Testamento

Quiero mostrar brevemente cómo es este orden de justicia y su derecho respectivo en el Antiguo Testamento. Así se podrá entender luego cuál es la originalidad del orden de justicia del Nuevo Testamento. Y se podrá ver, de paso, cómo con el tiempo volvieron a entrar en el Nuevo Testamento y en la misma Iglesia, elementos del orden de justicia y del derecho del Antiguo Testamento, poniendo así muy borroso lo original del Nuevo Testamento.

Si miramos la historia de Israel en el Antiguo Testamento, descubrimos que el primer paso que dió Israel fue constituir una sociedad tribal igualitaria. Eso ya es parte de la revelación. No se pueden entender los primeros capítulos del Génesis, si no se descubre debajo de esos textos una tendencia a una sociedad igualitaria y una lucha extraordinaria contra la violencia. Eso fue lo que buscó el régimen tribal durante dos siglos. No querían una monarquía al estilo de las de la época, con diferencia de clases, cortes y esclavos, pues eso ya lo habían experimentado en Egipto: en Canaán, querían algo diferente.

Buscan, pues, una *sociedad igualitaria y no violenta a partir del ethos familiar*. La normatividad empezó del ethos familiar y las costumbres familiares generaron luego el derecho. Fueron institucionalizando desde los niveles micro a los niveles macro; partieron de la institucionalización del orden familiar y crearon el derecho.

Hasta hace muy poco, los exégetas pensaban que los contenidos legales del Antiguo Testamento provenían de los códigos de Mesopotamia, de Hanmurabí, de los Hititas o de los Acádicos. Hoy se piensa más bien que surgen del ethos familiar, donde se fueron conservando todas esas prácticas. De ahí la importancia y la trascendencia de la familia en toda la Biblia.

La lucha de Israel contra el mal no se hace con prédicas, sino a través de la práctica. Procuran ir configurando una nueva sociedad, institucionalizando a niveles más altos las mismas normas familiares.

Así fueron teniendo durante el Antiguo Testamento diversas instituciones. Primero crearon una federación de tribus; más adelante recurrieron a la monarquía, pero con

David la monarquía les resultó parecida a la federación de tribus y muy poco diferente de las monarquías de la época; luego Salomón, haciendo todo lo contrario de David, los llevó nuevamente a la esclavitud. Desbaratada esa monarquía, lucharon por volver otra vez a los años dorados de la federación de tribus, hasta que al fin de la monarquía logran convertirla prácticamente en una sociedad igualitaria, por lo menos en el papel, que es lo que presenta el libro del Deuteronomio.

Recapitulando, entonces, y tratando de configurar un orden de justicia del Antiguo Testamento, decimos que *ese orden de justicia es un orden igualitario, una sociedad no violenta, donde se impone cada vez más la justicia social*. Es lo que se ve en los grandes profetas, empezando por el más grande de todos que es Amós, el gran profeta, el que crea la profecía y la forma literaria como tal.

Este orden de cosas pedía ser garantizado por un orden jurídico, de derecho. El pueblo de Israel -sin duda, el pueblo de mayor finura de derecho en la antigüedad- heredando un derecho cuya estructura esquemática fue dada por los cananeos, utilizó una *estructura de derecho de juicio*, concretamente, *de tribunal*.

Tribunal quiere decir que hay un juez, que hay un reo, que hay un delito y que hay una punición del delito. Así llevaron ese orden de justicia durante el Antiguo Testamento: a base de juicio. Como casi todos los pueblos vecinos y como todos los gobiernos del planeta hasta hoy. Sin un ordenamiento relativamente represivo, no es posible guardar el orden de justicia.

Para ver hasta qué punto dominó en Israel este sistema de juicio, miremos lo que se ve a través de la técnica exegética de la historia de las formas.

Todos los libros de la Biblia son representativos de una forma. Tomemos el ejemplo de la forma profética en Amós. Amós fue a decirle al pueblo: les va a llegar una catástrofe, los van a invadir los asirios, y eso es una sentencia de Yavé. Y justifica por qué viene ese sentencia y por qué la está manifestando: es por culpa de los pecados de injusticia de Israel³.

Ahí está la forma profética: un reo, Israel; un delito, la justicia social; y una cualificación de ese delito, convertir por medio jurídico ese delito en pecado, en un delito que merece un castigo, que es la sentencia de Yavé. Y el profeta pone una razón de ser del proceder de Yavé: Yavé actúa así porque es su "papá". Y les recuerda las motivaciones de la paternidad de Yavé con los famosos "credos". Les dice: ustedes no eran nada en Egipto, y yo los saque de allá; ustedes estaban pasando hambre, esta tierra estaba llena de enemigos y yo se las dí; y ustedes siguen portándose mal... por eso les viene el castigo. Esa es la forma profética, que se encuentra con gran intensidad en Amós, en Oseas, en Miqueas, en Isaías, en Jeremías y finalmente en Ezequiel. Todos los profetas son una ampliación de esa misma forma en diversos momentos, en diversas circunstancias y en diversas coyunturas. Por eso es una historia de una forma.

Tal vez uno se imagina que el profeta es un individuo que predica el credo. Pero el profeta no se sabe cómo es. Lo que importa es el escrito profético, que por regla general no fue hecho por ninguno de ellos, sino por otra persona que recoge los oráculos, los ordena y los pone en forma profética. La forma es de escritorio y no de la originalidad de la expresión del profeta en el momento.

3. Cfr. Amós 2, 6-16.

La forma profética ocupa masivamente también la literatura histórica. Hoy se sabe que el libro de los Reyes es la principal de las profecías porque es un juicio contra la monarquía y una sentencia de Yavé. Es una profecía con historias, a base de narraciones.

Otro ejemplo es la doctrina de la retribución, que es una especie de decadencia de esta misma forma jurídica de tribunal, y que se expresa de esta manera: si obras el mal te va a llegar un castigo, y si obras el bien, te llegará una bonanza.

El criterio del profeta para proferir una sentencia que él cree que viene de Yavé contra Israel es el ideal inicial de una sociedad justa, igualitaria y no violenta. Ese es el mensaje fundamental de Gn 2, 3 y 4: una generación cada vez con menos injusticia hasta llegar a convertirse en una comunidad donde todos son hermanos, inclusive el rey. Es el libro del Deuteronomio, que expresa en un código y con una creatividad inigualable, la mejor estructuración de un orden social igualitario que se haya podido escribir.

Así fue el Antiguo Testamento: para poder defender ese orden de justicia estaba el juicio.

En dos palabras: la manera como Dios quiere hacer justicia en el Antiguo Testamento -es decir, quiere hacer su orden de cosas en relación a sacar al hombre del mal para hacer una sociedad más justa- fue a base de juicio. El Antiguo Testamento procedió como proceden casi todos los pueblos de la tierra.

El que ese juicio sea hecho a partir de un orden familiar ya muy concientizado con la fe en Yavé, produjo una jurisprudencia mucho más divina que la de todos esos pueblos.

Pero, a pesar de todo, *el orden de justicia del Antiguo Testamento fue un orden protegido por juicio*, donde el mismo Yavé se comportó como un juez.

Hasta la forma de Dios Creador es la de un juez. Y esto por una razón muy clara. En el Antiguo Testamento, fuera de la literatura tardía ya ritual, antes del cautiverio, no era posible el perdón. El perdón vino a caber en fórmulas rituales o litúrgicas. Pero el perdón real no, porque para un israelita es más importante que Dios sea juez y el mundo no se le salga de las manos, que dejar las cosas impunes. Para un israelita, Yavé no es confiable si no es así. Por eso aparece la figura del juez como el ordenador del orden cuando el orden se desordena.

Si no hay castigo, se llega a la impunidad. En la literatura sapiencial, que es la más antigua del Antiguo Testamento, el libro más notable es el de los Proverbios, que creó toda la ética del Antiguo Testamento⁴. Allí se dice que un padre de familia que no castiga a su hijo, lo odia; y el hijo que detesta la vara es un suicida, y así por el estilo.

Yavé aparece como el padre de Israel que reprende. En el Antiguo Testamento represión es igual a conversión. Dios convierte a través de la corrección: todas las sentencias de Yavé con Israel fueron entendidas como corrección.

No puede haber perdón, porque entonces queda impune el delito. Entonces aparecen una serie de elementos que se ponen encima del reo, para que no le caiga encima el delito. Es la imagen de Ezequiel, de Jeremías, es la imagen del justo paciente⁵.

4. Cfr. Prov 10-30.

5. Cfr. Is 53, 2-12.

Cuando viene la decadencia empiezan a interponer cosas y aparece el caso del chivo expiatorio que lleva encima las faltas. En la liturgia del Levítico, el sacerdote levanta las manos para recoger los pecados de la comunidad, las pone sobre el chivo expiatorio para que caigan sobre él, y lo manda al desierto⁶.

Ese es el sistema total: en el Antiguo Testamento, y en ese orden de justicia, no es posible un perdón absoluto por parte de Yavé.

2. El Orden de Justicia en el Nuevo Testamento

En el Nuevo Testamento hay otra justicia muy diferente, donde la noción del pecado es diferente a la que se tenía en el Antiguo Testamento. En el Antiguo Testamento, el pecado es un fenómeno, la resultante, el mal en sí. En el Nuevo Testamento, ya no es así, y ésta es la particularidad fundamental para entender este orden de cosas.

Tanto por parte de Jesús, como por parte de Pablo, hay una distinción supremamente radical entre *el pecado en singular* y *el pecado en plural*. El pecado, en plural, son los fenómenos, lo que tuvo en cuenta el Antiguo Testamento, sin poder ir más a fondo en su tratamiento.

Sólo hay un texto un poco singular, en el libro del Génesis, muy parecido a la manera de pensar de Jesús y de Pablo, pero es una excepción, cosas de la revelación de Dios: una persona que escribe en el siglo X y es de un avance tan impresionante que muchos elementos del Nuevo Testamento están en decadencia en relación a él.

6. Cfr. Lev 16, 21-22.

Pero volvamos al Nuevo testamento. Concretamente al texto de Mateo 15, 10-20: es un texto que se considera como palabra misma de Jesús. Bultmann, que es tan crítico, dice que "si algo hay realmente de la mentalidad de Jesús, es el contenido de Mateo 15, 10 al 20."

Aquí se puede ver algo que tiene mucho que ver con el orden de justicia del Nuevo Testamento. Es allí donde se comienza a identificar cómo es el orden de justicia, y por lo tanto, cómo va a ser el derecho en el Nuevo Testamento.

Jesús está diciendo: lo que contamina al hombre no es lo que viene de fuera, sino lo que viene de dentro del corazón. De allí vienen -Mateo pone siete cosas y Marcos pone el doble⁷- las malas intenciones, los asesinatos, las fornicaciones, los adulterios, los falsos testimonios, los robos, y las injurias.

Jesús está diciendo que una cosa es el pecado en singular y otra cosa es el pecado en plural. Jesús está diciendo que el problema está en el corazón. Y lo de Pablo es muy parecido: en Romanos 7, 14-20 tiene una expresión muy rara para un hombre como él que tiene la concepción de pecado tan precisa del Antiguo Testamento. Sin embargo, cuando habla de pecado no se refiere a lo que conoce ni del Antiguo Testamento ni de la mentalidad judía, sino que recurre a la experiencia.

Dice: si hago lo que no quiero, luego de esa experiencia, el pecado habita en mí. Está diciendo, "el pecado habita en mí", es una especie de ser personal. Y no se está refiriendo al demonio, porque Pablo no hace alusión allí al demonio.

7. Cfr. Mc 7, 14-23.

La segunda experiencia es mucho más dicente, mucho más grave: si no hago el bien que quiero, quiere decir que el pecado habita en mí. Son dos experiencias de las que él dice "el pecado habita en mí". El verbo "*habitar*", en griego, es única y exclusivamente para personas. Pablo ve en el pecado una especie de ser personal, y lo cualifica con la palabra con que cualifica la acción del Espíritu Santo. Del Espíritu Santo dice "*dynamis tou zeus*" -"fuerza de Dios"-, y del pecado dice "*dynamis to tanatus*" -"fuerza de muerte".

El pecado, para Pablo, es una tendencia, una codicia que nace del interior del ser humano: es el pecado en singular. Pablo nunca habla del pecado en plural. No quiere confundirse con el Antiguo Testamento. Quiere señalar claramente que es una tendencia, una codicia generalizada que impulsa al ser humano a tomar para sí todo lo que hay, personas, cosas y hasta uno mismo; y cuando encuentra resistencia, puede llegar hasta la violencia y el asesinato del hermano.

Precisamente toda la originalidad del Nuevo Testamento consiste en mostrar cómo hacer, no ya para perdonar los pecados, sino cómo hacer para arreglar el pecado en singular del que habla Jesús.

En esa originalidad se va a crear *un nuevo orden de justicia*, la nueva economía del Nuevo Testamento, que va a generar por lo tanto un nuevo derecho. La pregunta es cómo atacar el corazón. Es muy fácil atacar los efectos, pero si se atacan sólo ellos, el corazón que los origina queda intacto. La clave es cómo hacer para que el hombre salga de esa esclavitud, de esta torcedura del corazón. Los anuncios de Jesús y de la Iglesia son supremamente claros para ver cómo se combaten. Esa es *la nueva justicia*.

La experiencia del Antiguo Testamento como praxis fue un

fracaso. El maravilloso orden de cosas del Deuteronomio, como creación de un orden de igualdad y de hermandad con leyes muy concretas y muy precisas, no funcionó.

Las leyes y todo el derecho que quisieron favorecerlo, no lo lograron. La persona que hacía el mal, en ese orden de justicia de Israel, debía pagar con la muerte.

Esta experiencia del Antiguo Testamento es la que influye en la reflexión de Pablo. Pablo no se refiere a la transgresión, sino a la ley. La ley hace caer a uno en cuenta de dónde hay transgresión, pero no es capaz de corregir el ser humano: es lo mismo que dice Jesús. Hay otra forma para ayudar a enderezar el corazón humano: *la preocupación de Jesús por el Reino de Dios*. El Reino de Dios consiste en que acontezca en el ser humano lo que acontece en la humanidad de Jesús, y lo que acontece en la humanidad de Jesús es la habitación de Dios a plenitud.

En la medida en que Dios habita en las personas con una intensidad cada vez más cercana a la de Jesús, se va eliminando el mal. El Reino de Dios es pues, la soberanía de Dios en las personas, es decir, Dios Creador es Dios Creador en la tierra y la criatura se abre a esa habitación de Dios. El Reino de Dios se logra en la medida en que él habita con mayor plenitud y mayor intensidad en las criaturas.

Según Jesús, *solamente por la inhabitación de Dios es posible eliminar el mal*. Si en el ser humano habita Dios a plenitud, el ser humano cambia y ya no hace las obras del mal. En la medida en que la plenitud de Dios avanza, se va enderezando el corazón humano. Por eso, Jesús dice "Mi yugo es suave, mi carga ligera"⁸. Cuando uno se sitúa en el Reino de Dios, todo es posible.

8. Mt 11,30.

Pablo va por el mismo camino cuando habla del bautismo como una inmersión en Cristo mismo: "Cuando fuimos inmersos en Cristo Jesús, es decir en el resucitado, fuimos inmersos en la muerte de Jesús, en el crucificado"⁹. Pablo piensa, hablando en metáfora desde luego, que la muerte y la resurrección de Jesús son como un líquido en el cual se sumerge la criatura hasta que quede saturada como una esponja.

A partir de esa "saturación" de la realidad divina, Cristo Jesús con su Espíritu van eliminando el mal. "El espíritu de Cristo habita en ustedes"¹⁰: o sea que, según Pablo, cada uno tiene dos habitantes en su interior: uno es el pecado y el otro es Dios mismo. A veces habla de Dios mismo, otras veces habla del Espíritu y otras habla del Resucitado, pero es la única realidad de la vida trinitaria.

Hay pues, dos habitantes que se están disputando el poderío sobre el ser humano. Si el ser humano deja avanzar su pecado, elimina la acción del Espíritu; si deja avanzar la vida divina, acaba por eliminar el mal.

Todavía más: el hombre es capaz de enderezarse en la medida en que se expone al dominio de Dios. Esta es la nueva economía. Para que esto resulte, el hombre solamente tiene que abrirse, según esta expresión de Pablo que es muy indicativa: "son justificados por el don de su gracia en virtud de la redención realizada en Cristo Jesús, a quien Dios exhibió como instrumento de propiciación con su propia sangre mediante la fe, para mostrar su justicia, habiendo pasado por alto los pecados cometidos anteriormente"¹¹.

9. Rm 6,3.

10. Rm 8,9.

11. Rm 3, 23-25.

Para que este cambio se realice, el hombre tiene que abrirse. Hay un orden de garantía con el anuncio de Jesús sobre el Reino de Dios y con el anuncio del Evangelio, porque el evangelio es el Cristo vivo; como en el anuncio de Pablo sobre el bautismo, porque el bautismo en concreto es el Evangelio, es decir, personas que transparentan a Jesucristo.

"Llevamos por todas partes el morir de Jesús"¹²: es decir, nuestra fachada es la muerte del Señor, para que se revele que por dentro funciona el Resucitado, la vida de Jesús, la vida bautismal.

Esta nueva justicia no funciona sino *en comunidad*. No es posible que un ser humano pueda ser invadido por Dios sino en comunidad. Por esa razón Jesús quiere hacer un pequeño grupo, que es como la "comunidad para mostrar". El Reino de Dios que Jesús predica no acontece sino en comunidad.

La comunidad no es un conjunto de personas que viven juntas, comen juntas, trabajan juntas, duermen juntas, y hasta rezan juntas. Todo eso puede ayudar a la comunidad, puede abrir espacios a la vida comunitaria. Pero el término propio de comunidad en el Nuevo Testamento es "*koinonía*", y "*koinonía*" no es la comunidad estática sino *la comunidad que se va haciendo*. Comunidad es la capacidad que una persona tiene de salir de sí misma, de romper su propio egoísmo y de entregarse incondicionalmente al servicio de los demás. Pablo lo dice de una forma todavía mucho más fácil: es el que no pone en sus metas su propio interés, sino el interés de los demás, es un ser humano que "sale hacia afuera".

Y esto es también la vida bautismal, porque si en una persona habita el Resucitado, la abre hacia afuera. Porque el

12. 2 Cor 4,10.

Resucitado pone a hacer a cada uno lo que él mismo hace. Es la preocupación por el ser humano, particularmente aquel que más necesita. Es el estilo de Jesús que aparece no sólo en las tradiciones que utilizan los evangelistas, sino también en la interpretación que hace la comunidad primitiva a través de sus cartas, sobre todo en Pablo.

Lo propio de Dios es trascenderse en el orden. Dios es trascendente en la medida en que sale de sí, en función del ser humano.

Esta justicia nueva, entonces, es propiamente una *justicia de misericordia*, que no funciona sino en comunidad.

3. Tres intentos de comunidad en la Iglesia Primitiva

Pero, ¿cómo nació entonces el derecho en la comunidad? Hay tres intentos diferentes de comunidad en el Nuevo Testamento.

- a) El primero es *el intento de Jesús*. Jesús busca hacer un grupo que sea como una familia, pero sin los problemas y las limitaciones de la familia natural, especialmente las que hacen que el padre se sienta primero en todo. Jesús quiere corregir eso. De ahí que en su comunidad, el padre no es el padre de familia, sino Dios mismo presente en la comunidad.

Miremos con atención Mc 10,28-30: los Apóstoles plantean "nosotros lo hemos dejado todo", y Jesús les dice: "Yo les aseguro de que quien haya dejado casa (en singular), hermanos (en plural), hermanas (en plural), madre (en

singular), padre (en singular), hijos o hacienda por mí y por el Evangelio, no quedará sin recibir el ciento por uno ahora en el presente". Dice "ahora en el presente" y no solamente después de la muerte. Antes decía casa, ahora tiene casas; antes decía hermano, ahora tiene hermanos; antes decía hermana, ahora tiene hermanas; antes decía madre en singular, ahora tiene madres en plural; y no dice nada del padre: quiere decir que la comunidad que Jesús busca es una comunidad donde el padre no es el que domina la situación.

Ni siquiera Jesús aparece gobernando, el que aparece es Dios mismo como padre. La primera comunidad de Jesús buscaba un orden familiar, donde todos sean hermanos. Y algo más: si se mira con atención, de los veintiséis milagros diferenciados que aparecen en los tres primeros evangelios, más de quince son hechos con los discípulos cercanos. Esto está diciendo que los milagros de Jesús son la acción misericordiosa del grupo de Jesús que sale hacia afuera. O sea que Jesús no es solo, es su grupo; y es su grupo familiar el que sale hacia afuera.

Esta tentativa de Jesús desapareció con su muerte. Después de resucitado camina con sus discípulos y los va impulsando a formar otra comunidad. Al principio, los primeros seguidores de Jesús no formaron una comunidad cristiana propia. Tanto los Evangelios como las cartas de Pablo y los mismos Hechos de los Apóstoles, muestran que los seguidores de Jesús siguieron en la sinagoga, haciendo comunidad con los judíos y así permanecieron por unos veinte o treinta años.

- b) La *primera comunidad cristiana* no fué independiente de la sinagoga, y por lo tanto siguió con toda la normatividad jurídica que estaba unida a la sinagoga. Hasta que los

seguidores de Jesús comienzan a volverse molestos para la sinagoga y comienzan a ser sacados de ellas. Allí comienzan las primeras señales de autonomía de la Iglesia primitiva.

Ese primer intento es lo que se llama la "Iglesia Carismática" que está dibujada en Rom 12 y en 1 Cor 12. Estos textos son importantes porque muestran que allí la Iglesia todavía no es una institución sino una obediencia a la acción del Espíritu del Resucitado. Por eso se llama carismática.

En 1 Cor 12, la Iglesia es una solidaridad con los más frágiles de la comunidad. No es una organización sino un organismo vivo, en el que lo fundamental es la vida misma de Jesús. Así se hace realidad la función de la capitalidad de Jesús. La función de la cabeza no aparece nunca en las Cartas de Pablo como gobierno: ni en las Cartas de Pablo, ni en las de sus discípulos, como la Carta a los Colosenses o la Carta a los Efesios, que es donde aparece la terminología del "cuerpo" del Señor y la función de la "cabeza"¹³. En la Carta a los Corintios no aparece la mención de la "cabeza" en ningún momento.

En la Carta a los Efesios, el documento más sublime y hondamente teológico del Nuevo Testamento, aparece la teología del matrimonio como una aplicación concreta de la doctrina del cuerpo del Señor. La Iglesia carismática es como una familia, y esto refleja propiamente la evangelización de Pablo a las primeras comunidades, que era una evangelización a nivel familiar.

Para Pablo, evangelizar era saturar del Resucitado las personas, para que salgan de sí mismas hacia los demás, y particularmente hacia los más frágiles de la comunidad.

13. Cfr. Ef 1,22 y Col 1,28.

Carisma es todo don al servicio de la comunidad: ser mujer es carisma, ser niño es carisma, ser enfermo es carisma, morir puede ser un don.

En esta comunidad aparece un cierto *esquema de orden*, donde están el apóstol, los profetas, los maestros y los gobernantes. El Espíritu del Señor que satura las personas, las va poniendo con sus carismas al servicio de los demás. Estos carismas son disponibles y transitorios, excepto el de apóstol. El carisma de apóstol no forma parte en este momento de este pre-orden jurídico de la comunidad.

Pablo se llama a sí mismo "apóstol"¹⁴ en sus Cartas, pero cuando el apostolado se vuelve una organización institucional, como aparece en los Hechos de los Apóstoles, Pablo ya no es apóstol. En Hechos, Pablo aparece como un laico. El orden de los apóstoles como organización institucionalizada aparece más tarde. De modo que en las cartas de Pablo, apóstol no es más que el carisma típico de Pablo fundamentado en la revelación inmediata del Resucitado.

c) Cuando Pablo muere esto cambia, y comienza a funcionar un derecho en función de este orden de justicia comunitario. Comienza entonces a establecerse *un derecho y una institucionalización*: es lo que aparece en las cartas que no son propias de Pablo sino de sus discípulos. Por ejemplo, en Tit 1,5-7, se ordena a Tito que elija presbíteros (estamos en el año 80 ó 90) y aparece la institución de los diáconos¹⁵.

¿De dónde sacó la Iglesia primitiva estos cuadros de presbíteros? Hasta hace poco se creía que la primera

14. Cfr. Rm 1,1; 1 Cor 1,1; 2Cor 1,1; Ef 1,1; etc.

15. Cfr 1 Tm 3,8

comunidad cristiana empieza a asumir cuadros de la comunidad judía y que éstos representan a los ancianos. Más recientemente, se piensa que no es propiamente del judaísmo tradicional ni del macrojudaísmo, sino más bien de la comunidad de Qumrán, en la cual había presbíteros sinagogales y episcopos con funciones propias en la sinagoga. Es muy probable que muchos de Qumrán hubieran pasado a ser cristianos, por lo menos en la comunidad de Jerusalén, que es donde se dice por primera vez que aparecen los presbíteros.

Yo pienso, y hay muchas personas que están pensando eso, que propiamente el nombrar presbíteros, y el establecer la institución de apóstoles y diáconos es una figura jurídica enteramente diferente de la carismática. Esta institución, que aparece por primera vez por los años 90, es un caso nuevo.

Si uno se pone a identificar los oficios del apóstol, cada institución apostólica, el oficio de los presbíteros y episcopos y el oficio de los diáconos, se ve que los oficios o el contenido de los oficios es similar a lo que ya se hacía en la época "carismática". Lo que hacían los profetas en la otra institución, lo que hacían los maestros, los profetas y los gobernantes, aquí ya lo están haciendo los apóstoles, los presbíteros-episcopos y los diáconos. Eso quiere decir que la Iglesia primitiva *volvió derecho la acción del Espíritu en la comunidad*.

El derecho es la institucionalización de la acción del Espíritu en la comunidad. Y eso es lo coherente: este orden de cosas, este orden de justicia que solamente es posible vivirlo en comunidad, en un momento dado se vivió en Jesús, con su muerte se desbarató, y ahora se vive con la acción del Resucitado, y aparece carismático.

No hay más que la obediencia a la acción del Espíritu. Pero dejar a los seres humanos solos para que sean obedientes a la acción del Espíritu es casi dejarlos al vaivén de la muerte. Se va erosionando la obediencia a la acción del Espíritu y la obediencia al Espíritu va desapareciendo. Eso fué lo que pasó con las comunidades paulinas primitivas.

Por eso viene la *normatividad* o la *creación de la institución* que es lo que aparece en la Carta de Tito y en las dos Cartas a Timoteo, que son las cartas institucionalizantes de la comunidad. Esto no lo recibieron prestado de ningún derecho, ni de ninguna otra institución, ni de ningún otro ordenamiento. Puede ser que los nombres coincidan o sean tomados de ellos, pero el alma de esos oficios o de esa funciones o de esos ministerios ya institucionalizados es sencillamente lo mismo que antes hacían o denominaban carismáticamente. O, en otras palabras, la acción del Espíritu en las personas los hacía ministros de determinados servicios porque eran "como para eso".

Al institucionalizar, la Iglesia volvió esta práctica permanente, para que quedara rigiendo posteriormente. El Derecho aparece propiamente como una normatividad para que el Espíritu del Resucitado pueda actuar y hacerse presente.

En una palabra más simple, en la Iglesia hay que *distinguir lo fundante y lo institucional*.

Lo fundante es la acción del Resucitado y por lo tanto del Espíritu del Resucitado y del Padre del Resucitado que habita en las personas y las va transformando en los seres humanos que Dios quería, en la medida en que estos seres humanos se van abriendo. Esto no es posible sino en una vida comunitaria, porque la noción de comunidad coincide con las dos cosas:

la comunidad es el espacio donde sucede el acontecer de Dios y sin ese espacio Dios no nos salva.

Ese espacio es un conjunto de servicios de todas las personas que estaban abiertas a la acción del Espíritu Santo que iban obrando en obediencia a esa acción del Espíritu.

Cuando esto se deteriora y la Iglesia crece, fueron aplicando lo que era propio de las comunidades pequeñas a toda la Iglesia en su conjunto y de esa manera al institucionalizar la acción del Resucitado, al volver esos carismas permanentes y definitivos como funciones permanentes en la comunidad, se va creando la *comunidad de institución*.

La comunidad de institución es un derecho. No es más que institucionalizar la acción del Espíritu para que pueda seguir funcionando el orden de justicia del Nuevo Testamento.

Sería un peligro que el Derecho reemplazase lo fundante, es decir, que el Derecho dejase de lado el acontecer de lo divino, que es el motor de toda acción de la Iglesia. Sería como reemplazar la Iglesia fundante que nació carismática, por unos cuadros de institución: eso sería el "acabóse" de la Iglesia pues nos quedaríamos con una institución sin vida.

Sería una ingenuidad, pensar en que una Iglesia funciona solamente por la acción de la obediencia al Espíritu. Porque por el pecado de los seres humanos, si no hay unas medidas estables que le abran espacio a la indolencia del hombre, tampoco funciona nada.

En dos palabras: *una Iglesia sin institucionalizar es una ingenuidad, y una institución que reemplaza lo fundante de la Iglesia es una calamidad.*

La sacramentalidad del Matrimonio y la ruptura de Pareja

Reflexión teológica

Dra. Isabel Corpas de Posada ¹⁶

Cuando estábamos preparando este Encuentro Latinoamericano sobre "La Pastoral Familiar en los Tribunales Eclesiásticos", sugerí que valdría la pena incluir una reflexión teológica acerca de la relación entre *sacramentalidad e indisolubilidad* y, consiguientemente, entre *el fracaso de la pareja* y *la no sacramentalidad de su proyecto*.

Porque a los Tribunales Eclesiásticos llegan las parejas rotas, buscando que allí se declare que su matrimonio es nulo. Que no existe. Que fracasaron como pareja. Que se vinieron al suelo las ilusiones que, un día, creyeron poner en manos de Dios al celebrar el rito matrimonial.

Y al hablar de rito matrimonial católico se está hablando de *indisolubilidad*. Y la indisolubilidad hay que relacionarla

16. Doctora en Teología. Profesora de la Facultad de Teología de la Universidad Javeriana (Santafé de Bogotá). Miembro del Equipo Asesor de la SEPAF-CELAM.

con la *sacramentalidad*. Y hablar de sacramentalidad exige hablar de *bautismo*. Y hablar de bautismo supone hablar de *Iglesia*.

Es lo que desde la teología pretendo compartir con los participantes aquí reunidos por invitación de la SEPAF-CELAM. *Intentaré reflexionar sobre la sacramentalidad, la indisolubilidad y la ruptura de pareja en tres capítulos de la historia del cristianismo: en la Iglesia Neotestamentaria, en la Iglesia del Siglo XVI y en la Iglesia de nuestros días*, teniendo en cuenta los respectivos contextos y la correspondiente práctica matrimonial, el modelo de Iglesia y el sentido que en ella tiene el bautismo, la comprensión de sacramentalidad, la doctrina sobre la indisolubilidad y la práctica de la Iglesia en cuanto a la ruptura de pareja en cada uno de esos tres momentos.

1. Sacramentalidad, indisolubilidad y ruptura de pareja en la Iglesia

1.1 El contexto: encuentro del cristianismo con el mundo judío y el mundo grecorromano.

El contexto de la Iglesia neotestamentaria es el encuentro del cristianismo con el mundo judío y el mundo greco-romano. Mejor: el encuentro del Evangelio con el mundo judío y con el mundo griego y romano, encarnándose en las estructuras existentes y al mismo tiempo cuestionando las costumbres y, en las costumbres, todo aquello que en lugar de humanizar, deshumaniza.

Una importante característica de este período es la forma cómo se realiza la conversión: los cristianos se

convierten a Cristo y las conversiones son de tipo personal, con la radicalidad de quien acepta a Jesús en su vida y opta por vivir al estilo de Jesús, tal como lo resume el final del evangelio de Juan cuando dice: "Jesús realizó en presencia de sus discípulos otras muchas señales que no están escritas en este libro. Estas han sido escritas para que ustedes crean que Jesús es el Cristo, el Hijo de Dios, y para que creyendo tengan vida en su nombre"¹⁷.

Por eso la Iglesia, en este momento, es una comunidad de discípulos, de seguidores de Jesús o seguidores del Camino: gentes que viven la radicalidad de la opción por Jesús y que viven la "vida nueva" de bautizados.

Al final del siglo primero, habría comenzado a organizarse la comunidad, sin llegar todavía a una institucionalización. Perseguidos en el mundo judío, perseguidos en el mundo romano, los cristianos son fermento, son sal, son levadura.

1.2 La práctica matrimonial en el mundo judío y el mundo grecorromano.

Interesa recordar cuál era la práctica matrimonial en el mundo judío y en el mundo greco-romano para poder identificar la interpretación cristiana del matrimonio y la propuesta de indisolubilidad.

Por el Antiguo Testamento, conocemos algunos datos del *mundo judío*, acerca de las costumbres matrimoniales, de las leyes matrimoniales y de la interpretación de la experiencia de pareja en el contexto de la Alianza.

17. Jn 20, 30-31.

Acerca de las costumbres matrimoniales, es evidente que el matrimonio judío era *monógamo*, aunque hay algunas huellas de poligamia, y que se trataba de un pacto entre familias cuyo objeto era la prolongación del nombre en los hijos y en la tierra que ellos heredarían.

Según la costumbre, el padre tomaba la mujer para su hijo. La celebración pertenecía al ámbito familiar y constaba de una serie de actos, el principal de los cuales era el traslado de la novia de su casa familiar a la casa del novio.

En cuanto a las leyes matrimoniales, la legislación mosaica, que es una codificación de derecho consuetudinario, abunda en normas y prescripciones acerca del matrimonio, con el fin de facilitar la convivencia y regular el comportamiento del individuo en favor del clan, de la tribu o del pueblo.

La legislación establece los impedimentos matrimoniales 18, la prohibición de adulterio¹⁹, y las disposiciones respecto al repudio²⁰ y al levirato²¹.

Existía el *repudio* para la mujer, con un procedimiento y unas causales reglamentados por el código deuteronomico²² probablemente para controlar los excesos y proteger a la misma mujer. Una vez formalizado el repudio, la mujer regresaba a su familia y, al igual que el marido, quedaba en libertad para contraer matrimonio. Parece que la finalidad de esta norma era evitar que la mujer se volviera a casar con el mismo marido después de haber sido repudiada, según lo manifiesta el final del verso 4: "porque esto es abominación a los ojos de Yahvé".

18. Cfr. Lv 18; Dt 7, 34a.; Num 36, 6-9.

19. Cfr. Ex 20,14;

20. Dt 25, 1-4.

21. Dt 25, 5-6.

22. Dt 24, 1-4.

La ambigüedad de la causal -"erwat dabar", que se traduce como "algo que le desagrade" o "algo impuro"- dió lugar a diversas interpretaciones por parte de las escuelas rabínicas y realmente es difícil precisar cuál era su alcance.

La celebración del matrimonio no tenía sentido religioso sino familiar. Sin embargo, la fe israelita considera el matrimonio como un *don de Dios*: tiene su origen en un acto del Creador que cada pareja actualiza, no como repetición ritual de la hierogamia divina, sino como prolongación de la bendición de Dios a la pareja de los orígenes.

Esto está expresado en el relato del Génesis sobre el encuentro misterioso del primer hombre y la primera mujer. Como no era bueno que el hombre estuviera solo, el Creador le presenta primero los animales y como no encuentra en ellos su compañía, le presenta luego a la mujer, del mismo modo que el padre de familia se la presentaba al hijo, a la que reconoce como la compañía que estaba esperando y por quien, concluye el relato del Génesis, "dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer para ser los dos una sola carne"²³.

Cada pareja, desde la perspectiva de la fe israelita, prolongaba en su experiencia de pareja la *bendición del Creador*. Es lo que expresa, por ejemplo, la historia de Tobías y Sara. El libro de Tobías recoge las costumbres matrimoniales de Israel, especialmente las prohibiciones exogámicas: el matrimonio de Sara con Tobías, realizado conforme a la ley mosaica, es el único permitido. A diferencia de los anteriores maridos que había tenido Sara que, por no ser conformes a la ley mosaica habían muerto, Tobías sobrevive y llegan

23. Cfr. Gn 2, 4-24.

juntos a una feliz ancianidad. La finalidad del libro de Tobías era presentar una historia moral para que los judíos no se casaran con extranjeras y las judías no se casaran con extranjeros, y así proteger la heredad del pueblo. Lo que merece especial atención es la oración de Tobías y Sara el día de su boda: evoca a la primera pareja y ellos -Tobías y Sara- prolongan en su experiencia de pareja la bendición del Creador ²⁴.

El simbolismo conyugal aparece en muchas páginas del Antiguo Testamento: en el primer relato de la creación, la pareja está llamada a ser "imagen y semejanza de Dios" ²⁵; en los escritos de los profetas, la pareja transignifica el amor de Yahvé por su pueblo, la Alianza. Toda la Biblia recurre al simbolismo conyugal para hablar de la relación de Dios con su pueblo: expresiones como amor, ternura, fidelidad, celos, la misma palabra alianza, son expresiones tomadas de la vida familiar y de la experiencia de pareja para explicar cómo es la relación de Dios con su pueblo.

En el *mundo romano*, el matrimonio consistía en el cambio de domicilio y de estado de la mujer.

En la Roma antigua, la celebración constaba de una serie de actos de carácter familiar; en la época imperial bastaba el consentimiento mutuo y la cohabitación para que un matrimonio fuera reconocido como tal; Teodosio introdujo como requisito la presencia de familiares o amigos que servían como testigos.

Era costumbre redactar un acta o "tabula nuptial", donde se especificaba que el matrimonio se contraía para traer hijos al mundo.

24 . Cfr. Tob 8, 5-8.

25 . Cfr. Gn 1, 27.

Para la legislación romana, lo que hace el matrimonio es el *consentimiento*: "nuptias non concubitus sed consensus facit" ²⁶. Se consideraba el matrimonio como un vínculo que duraba tanto cuanto el consentimiento de los contrayentes que lo trajo a la existencia. Solamente era matrimonio el que realizaban los ciudadanos romanos.

Existía el *divorcio*, pero el matrimonio se consideraba como algo perpetuo y no era lícito contraerlo con la intención de romperlo o disolverlo sin una causa realmente justa. Las causales de divorcio, que tenían como objeto proteger la estabilidad del matrimonio, eran: la pérdida del estado de libertad, la pérdida de la ciudadanía romana, la pérdida de la "affectio maritalis" y la adopción de la esposa por el padre del marido. Constantino permitió el divorcio únicamente cuando la mujer era declarada culpable de adulterio, envenenamiento y alcahuetería, o cuando el hombre era declarado culpable de homicidio, envenenamiento y violación de sepulcros.

El matrimonio romano tenía un sentido religioso. En la antigüedad, el centro del rito matrimonial era el paso de la mujer de la religión paterna a la religión de la nueva familia, paso que era consagrado ritualmente por la "confaeratio".

1.3 La Iglesia del Nuevo Testamento

El capítulo 2, 1-47 de los Hechos de los Apóstoles, puede tipificar la experiencia de la Iglesia neotestamentaria y la comprensión que ella tiene de su naturaleza y de su misión.

En primer lugar, es una *comunidad convocada*: en el nombre de Jesús, están reunidos los discípulos y María, y en esa comunidad convocada que es la Iglesia, Jesús Resucitado se hace presente, porque "donde dos o tres estén reunidos en mi nombre, yo estaré presente en medio de ellos" ²⁷.

26 . Justiniano, Digesta 35, I, 15.

27 . Mt 18, 20.

Esa comunidad convocada es *transformada* y puesta en movimiento por el Espíritu Santo: el cobarde Pedro se pone de pie; el callado Pedro habla; el miedo de los discípulos se convierte en entusiasmo y su dispersión en comunión.

Entonces la Iglesia de Pentecostés, por boca de Pedro, anuncia a Jesucristo y da testimonio de su resurrección: "A Jesús, (...) a quien ustedes crucificaron, a éste, Dios lo resucitó, (...) Dios lo ha constituido Señor y Cristo"²⁸.

Esta comunidad convocada invita a vivir la *nueva vida* en Cristo. Los que oyeron la predicación de Pedro, preguntan "¿qué hemos de hacer, hermanos?"²⁹; y Pedro responde "conviértanse y que cada uno se haga bautizar en el nombre de Jesucristo para que se perdonen sus pecados. Y Dios les enviará el don del Espíritu Santo"³⁰. Bautismo, perdón de los pecados y don del Espíritu implican cambio del corazón, nueva vida. Porque cuando el Espíritu invade la vida de los hombres, esa vida se transforma.

Por la acción del Espíritu Santo, la comunidad convocada que es la Iglesia, bautiza en nombre de Jesucristo para que todos puedan vivir la nueva vida en Cristo. El libro de los Hechos dice que aquel día fueron bautizadas "alrededor de tres mil personas"³¹. Y dice también que esa comunidad de bautizados, es decir, de hombres nuevos por su inserción en Cristo, tenía una *manera de vivir* en cuanto comunidad que acoge y comunica el Evangelio, vive la comunión, ora, celebra la eucaristía y, porque celebra la eucaristía, da testimonio de unidad y solidaridad³². Es comunidad de

28 . Hch 2, 22.24.32.36.

29 . Hch 2, 37.

30 . Hch 2, 38.

31 . Hch 2, 41.

32 . Cfr. Hch 2, 42-47.

salvación: hace presente al Resucitado y prolonga en la historia la obra de Jesús de Nazaret.

1.4 La sacramentalidad del matrimonio en los escritos neotestamentarios

En esa Iglesia del Nuevo Testamento -comunidad convocada, comunidad de bautizados, comunidad de salvación- se vive la experiencia de pareja como experiencia de salvación: la forma de relación propia del mundo judío y del mundo romano de entonces, es posible vivirla en Cristo: es decir, *vivirla sacramentalmente*.

La carta a los Efesios es el contexto inmediato de la reflexión paulina sobre la sacramentalidad de la pareja. Dirigida a una comunidad convertida del paganismo al cristianismo, propone a los nuevos cristianos unos contenidos doctrinales desde los cuales tiene sentido la forma novedosa de vida que supone dicha conversión. Un aspecto de esta nueva forma de vida es la familia³³. El tema central de la Carta es la revelación del "gran misterio"³⁴ escondido desde la eternidad en Dios y revelado en Jesucristo.

Desde el versículo 4,17, la epístola habla de la vida nueva del bautizado, hecho por Cristo un "hombre nuevo", cuya manera de vivir es, por lo tanto, diferente de la vida que lleva el pagano o de la que llevaba el mismo creyente cuando aún estaba sujeto al pecado. Esta nueva forma de vivir es una nueva forma de obrar, una nueva forma de relacionarse que tiene como origen la transformación que experimenta el hombre: es despojarse del hombre viejo para revestirse "del

33 . Cfr. Ef 5,21-6,1.

34 . Ef 1,9.

hombre nuevo, creado según Dios en la justicia y santidad de la verdad”³⁵; es dejar de ser tinieblas para ser luz y vivir “como hijos de la luz”³⁶.

El Hombre Nuevo en Jesucristo está llamado a vivir las instituciones humanas en forma radicalmente nueva: en el amor de Cristo. Y es ahí donde se enmarca la tablilla doméstica, en la que se explicita cómo vivir las relaciones familiares en Cristo: la relación esposo-esposa, la relación padres-hijos, la relación amos-esclavos.

La reflexión sobre la sacramentalidad de la pareja forma parte de la tablilla doméstica de esta Carta³⁷, que tiene su paralelo en la Carta a los Colosenses³⁸ y en la primera Carta de Pedro³⁹. Las relaciones familiares corresponden al modelo sociocultural, pero no se detienen en él, sino que propone vivirlas en Cristo:

*Sean sumisos unos a otros en el temor de Cristo.
Las mujeres a sus maridos,
como al Señor,
porque el marido es cabeza de la mujer,
como Cristo es cabeza del Cuerpo.
Así como la Iglesia está sumisa a Cristo,
así también las mujeres deben estar sumisas a sus
maridos en todo.*

35. Ef 4,24.

36. Ef 5,8.

37. Cfr. Ef 5,22-6,9.

38. Cfr. Col 3, 18-22.

39. Cfr. 1 Pe 3, 1-7.

*Maridos, amen a sus mujeres
como Cristo amó a la Iglesia
y se entregó a sí mismo por ella,
para santificarla
purificándola mediante el baño de agua
en virtud de la palabra,
y presentársela resplandeciente a sí mismo;
sin que tenga mancha ni arruga ni cosa parecida,
sino que sea santa e inmaculada.
Así deben amar los maridos a sus mujeres
como a sus propios cuerpos.
El que ama a su mujer se ama a sí mismo.
Porque nadie aborreció jamás su propia carne:
antes bien, la alimenta y la cuida con cariño,
lo mismo que Cristo a su Iglesia,
pues somos miembros de su Cuerpo.*

*Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre
y se unirá a su mujer
y serán los dos una sola carne.
Gran misterio es éste,
lo digo respecto a Cristo y la Iglesia⁴⁰.*

Obsérvese que al referirse a la relación de pareja, Pablo recurre al simbolismo conyugal, de manera similar a como lo habían hecho los profetas: compara el matrimonio con la unión de Cristo y de su Iglesia y hace notar que entre ambas relaciones se da la misma relación que hay entre la imagen y su modelo, entre el significante y la realidad significada.

40. Ef 5, 21-32.

Por eso los esposos no sólo representan la unión entre Cristo y la Iglesia: la significan en cuanto participan por el bautismo en el misterio de unidad y amor fecundo que existe entre Cristo y la Iglesia.

Pablo hace referencia también a los relatos del Génesis, para mostrar que cada matrimonio, como obra del Creador cantada en Génesis 2,24, es un símbolo que prefigura la unión de Cristo y la Iglesia.

Esta significación del matrimonio, de cada matrimonio desde la creación, es el "gran misterio", el proyecto de Dios para la pareja revelado en Jesucristo.

Y es que la realidad humana del matrimonio, vivida en Cristo y por Cristo, es capaz de transignificar el ideal de la creación que Cristo hace posible, así como la alianza definitiva de Dios con el hombre que se realiza en la unión de Cristo y su Iglesia.

En la capacidad de transignificación de la experiencia humana de pareja se manifiesta la originalidad del matrimonio cristiano: su *sacramentalidad*. Esto implica que el significante se asemeje a su significado y la imagen a su modelo, no sólo como paradigma que debe reproducirse, sino como dinamismo transformante que permite al amor humano participar del amor con el cual Dios se hace presente en la historia de la humanidad: amor gratuito, fiel, definitivo, que perdona y salva, amor que va más allá de la unión para realizar la comunión. Para esto es preciso que haya amor y no alguno de sus espejismos, que los esposos reúnan las condiciones humanas para amar de verdad, que estén abiertos a la acción de la gracia y no absoluticen su amor cerrándole la puerta a la presencia de Dios en su experiencia.

Este amor integra la unión de cada pareja creacional, al proyecto del Creador para todas las parejas que en su unión significan -son "mysterion", "sacramentum"- la unión indestructible de Cristo con su Iglesia y pueden, por ello, realizar el deber ser que el Creador propone para cada pareja.

La pareja que es capaz de significar el amor de Cristo por su Iglesia y la unión de Cristo con su Iglesia, es la pareja de bautizados, hombres y mujeres transformados por la gracia para vivir el ideal evangélico del matrimonio.

Ahora bien, amar como Cristo implica unas consecuencias de orden práctico: *indisolubilidad, unidad, fidelidad*. La relación de los esposos, a imitación de la relación de Cristo y de su Iglesia es una relación salvífica.

Un amor que asume las características del amor con que Dios ama, realiza la unión de la pareja a la manera de la unión de Cristo y la Iglesia, incorporándola en la historia de salvación para que se constiyuya en "kairós", en acontecimiento salvífico.

Por su vinculación a Cristo, el bautizado y la bautizada están en condiciones de amar como Cristo y salvar a su cónyuge como Cristo salva a su Iglesia: ser el uno para el otro portadores de salvación. El esposo ama como Cristo: por eso se entrega a su mujer, la santifica, la purifica y se la presenta a Cristo resplandeciente. Así, al amar como Cristo, la relación de amor se transforma en una relación salvífica: el esposo es para la esposa portador de salvación. La esposa ama como Cristo y por eso se entrega a su esposo, lo santifica, lo purifica y se lo presenta resplandeciente a Cristo. Su relación de amor es transformada, de idéntica manera, en una relación salvífica y ella es, para el esposo, portadora de salvación. Con el amor de Cristo, el esposo ama a su esposa y la salva,

presentándose a Cristo. Y con el mismo amor de Cristo, la esposa ama a su esposo y lo salva, presentándose a Cristo. Los dos esposos, en su experiencia de amor en Cristo, hacen presente a Cristo: son Iglesia.

Esta posibilidad que se ofrece a la pareja para amar con un amor que participa del amor de Dios, para realizar su unión a la manera de la unión de Cristo y de su Iglesia, para revelar en su comunión la imagen trinitaria, para ser instrumento de mutua santificación, supone y exige la vida nueva del bautismo.

No es que el rito "elege" el matrimonio a sacramento y santifique lo que no era santo, a la vez que hace indisoluble el lazo entre los esposos, sino que el matrimonio de dos bautizados es sacramento, es decir, expresa y realiza la unión Cristo-Iglesia con sus características de unidad, fecundidad e indisolubilidad.

La unión de la pareja de bautizados está llamada, por eso, a ser "exclusiva, irrevocable y fecunda entrega a la persona amada"⁴¹: exclusiva, como es la entrega de Cristo a su Iglesia; irrevocable, como es el sí de Dios al hombre; fecunda, porque los esposos son, el uno para el otro y los dos para sus hijos, portadores de salvación.

1.5 La indisolubilidad del matrimonio en el Nuevo Testamento.

Los evangelios sinópticos ponen en boca de Jesús una afirmación acerca del matrimonio. Cada evangelista le imprime un sello diferente o enmarca el *logion* de Jesús en

41. Puebla 582.

un contexto igualmente diferente, pero todos coinciden en equiparar divorcio y adulterio, conducta que la ley mosaica castigaba y que en el mundo grecorromano también estaba proscrita.

Si comparamos las cuatro versiones del *logion* de Jesús, podemos observar algunos datos bien interesantes; como por ejemplo, lo que tienen en común y sus diferencias propias, el contexto inmediato y los destinatarios a quienes se dirige Jesús:

También se dijo: El que repudie a su mujer, que le dé acta de divorcio.

Pero yo les digo:

Todo el que repudia a su mujer -excepto en caso de porneia la hace ser adúltera y el que se casa con una repudiada comete adulterio (Mt 5, 32)

Todo el que repudia a su mujer y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casa con una repudiada por su marido, comete adulterio (Lc 16,18)

Se le acercaron unos fariseos que, para ponerle a prueba, le dijeron: ¿puede uno repudiar a su mujer por un motivo cualquiera?

El respondió: ¿No han oído que el Creador, desde el comienzo los hizo varón y mujer, y que dijo: Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer y los dos se harán una sola carne?

De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre. Le dicen: Entonces, ¿por qué Moisés prescribió dar acta de divorcio y repudiarla?

Se acercaron unos fariseos que para ponerle a prueba preguntaban: ¿Puede el marido repudiar a la mujer?

El les respondió: ¿Qué les mandó Moisés?. Ellos le dijeron: Moisés permitió escribir el acta de divorcio y repudiarla.

Jesús les dijo: Teniendo en cuenta la dureza de su corazón escribió para ustedes este precepto. Pero desde el comienzo de la creación, El los hizo varón y mujer. Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y

Les dice: Moisés, teniendo en cuenta la dureza de su corazón les permitió repudiar a sus mujeres; pero al principio no fue así. Ahora bien, les digo que quien repudie a su mujer -no por porneia- y se case con otra, comete adulterio. Le dicen sus discípulos: Si tal es la condición del hombre respecto de su mujer, más vale no casarse. Pero él les dijo: No todos entienden este lenguaje, sino aquellos a quienes se les ha concedido (Mt 19,3-11).

Conviene recordar que en el mundo judío el esposo tenía derecho a repudiar a la esposa y las escuelas rabínicas discutían la causal. El repudio permitía un nuevo matrimonio pues era inconcebible que un hombre, y mucho menos una mujer, no estuvieran casados. Entre los griegos y romanos estaba aceptada la práctica del divorcio y tanto el esposo como la esposa podían iniciar el proceso legal.

La afirmación de la indisolubilidad en el evangelio de Lucas se encuentra en el capítulo 16, que contiene tres dichos de Jesús aparentemente sin ninguna conexión entre sí ni con el resto del capítulo, cuyo tema central es la riqueza. Dos parábolas enmarcan estas palabras de Jesús: la del administrador infiel y la del rico y Lázaro ⁴².

42. Lc 16, 16-18.

los dos se harán una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió, no lo separe el hombre. Y ya en casa los discípulos le volvían a preguntar sobre esto. El les dijo: quien repudie a su mujer y se case con otra comete adulterio contra aquella y si ella repudia a su marido y se casa con otro, comete adulterio. (Mc 10, 2-12)

Jesús equipara el repudio, una práctica permitida en el mundo judío, con el adulterio que era una práctica prohibida y penalizada, porque el nuevo orden excluye la posibilidad de un segundo matrimonio.

El texto paralelo es la afirmación de la indisolubilidad en el Sermón de la Montaña ⁴³. Forma parte de la secuencia de seis oposiciones entre la interpretación de la ley propuesta por los fariseos y las exigencias del Reino. Jesús propone el nuevo orden que supera el antiguo. La autoridad mesiánica de Jesús le permite cuestionar la autoridad de Moisés.

También aquí se equipara repudio y adulterio, estableciendo una excepción sobre la cual se volverá más adelante.

La indisolubilidad del matrimonio aparece, en el contexto del Sermón de la Montaña, como consejo evangélico, como ideal y tarea para el discípulo, no como norma positiva para todos los matrimonios.

La afirmación de la indisolubilidad en el evangelio de Marcos pertenece a una controversia que se ubica en el contexto de una catequesis ⁴⁴ cuyos destinatarios son unas veces la multitud y otras los discípulos. La catequesis incluye los anuncios de la Pasión, las condiciones del seguimiento, el repudio y la indisolubilidad, los niños, las riquezas.

La pregunta de los fariseos es la ocasión para la enseñanza sobre el matrimonio. La construcción literaria recuerda la de las tentaciones: los adversarios ponen a prueba a Jesús, quien responde con la Escritura. Jesús no les pregunta por lo

43. Mt 5,32.

44. Mc. 8,31-10,52.

permitido sino por lo mandado y lo explica como una concesión hecha a la dureza de corazón.

Pero esta concesión no puede ser mantenida en la era mesiánica, cuando el ideal creacional se hace realidad, cuando la Nueva Creación acontece y el hombre puede asumir el proyecto de Dios.

El texto cita el Génesis porque la unidad de la pareja tiene como origen el ideal creacional que es proyecto y tarea para cada pareja. Y esta es la conclusión categórica de Jesús: "lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre"⁴⁵.

Finalizada la controversia, la instrucción de Jesús sobre el matrimonio continúa en la casa y se dirige únicamente a los discípulos. En ese momento equipara repudio y divorcio.

El evangelio de Marcos amplía la enseñanza al mundo grecorromano donde la mujer podía tomar la iniciativa de divorcio.

En el evangelio de Mateo aparece dos veces el *logion* de Jesús: en el Sermón del Monte y en el capítulo 19⁴⁶, enmarcado en la controversia con los fariseos.

En la pregunta de los fariseos en el texto paralelo de Mateo, se aprecia la intención de averiguar la posición de Jesús con respecto a las interpretaciones que las escuelas rabínicas daban al *erwat dabar* de Dt 24,1-4. En Marcos la pregunta es diferente, porque la oposición de las escuelas rabínicas era desconocida para los gentiles, destinatarios de su evangelio.

45. Mc 10,9.

46. Mt 19, 4-6.

Jesús elude la prueba respondiendo con la cita del Génesis: la unidad de la pareja proviene de Dios. Al igual que en el Sermón de la Montaña, su autoridad de Mesías permite a Jesús cuestionar las leyes del judaísmo.

La controversia concluye con el *logion* de Jesús en el que equipara repudio y adulterio. Y después de la controversia con los fariseos, Jesús se enfrenta al asombro de los discípulos, quienes no logran captar el alcance de sus palabras: "No todos entienden este lenguaje sino aquellos a quienes se les ha concedido"⁴⁷. Porque la indisolubilidad, como la continencia voluntaria y como el desprendimiento de las riquezas, temas tratados en el capítulo 19, no se entienden sino como don de Dios y opción del discípulo.

Pospihill escribe al respecto: "Jesús no estaba aquí introduciendo una nueva ley sino corrigiendo los abusos de la antigua y restableciendo su sentido original para aquéllos que aún se encontraban sujetos a ella: se trataba de una interpretación -la única verdadera- que él daba y no de una promulgación. Muchos han visto en estas palabras de Jesús una abrogación de la ley mosaica que permitía la disolución extrínseca del matrimonio o divorcio. Pero es preciso preguntar: si así fuera, ¿cómo podrían explicarse aquellos matrimonios no sacramentales, es decir, uniones naturales que habrían sido disueltos por la Iglesia?. Más bien podría presumirse que Jesús estaría reafirmando la indisolubilidad intrínseca y restableciendo el verdadero ideal del matrimonio, el cual excluye también la disolubilidad extrínseca. Sin embargo, no debería ampliarse el ideal hasta el punto de excluir toda disolubilidad extrínseca pues, al fin y al cabo, el mismo Dios lo habría permitido (Dt 24)"⁴⁸.

47. Mt 19,11.

48. POSPIHILL, V.J.: *Divorce and remarriage*. Herder & Herder. New York, 1967, pág. 33.

Y otro autor, Jean Bernhard, refiriéndose a la indisolubilidad del matrimonio, escribe: "Algunos teólogos católicos estiman que el precepto divino de la indisolubilidad del matrimonio no ha de ser comprendido en el sentido de una declaración legal (como si Jesús hubiese dicho: el matrimonio no puede deshacerse; cuando el logion de Jesús significaría: el matrimonio no debe ser deshecho). La exigencia de Jesús se añade, ha de integrarse, en el cuadro de las exigencias del Sermón de la Montaña"⁴⁹.

En la primera Carta a los Corintios se lee una muy clara referencia a las palabras de Jesús sobre el matrimonio. Está en la segunda parte de la carta, donde el Apóstol ofrece soluciones a problemas de la comunidad.

La referencia al matrimonio parece ser respuesta a una pregunta planteada por la comunidad. El contexto, tanto de la pregunta como de la respuesta, da a entender que los cristianos de Corinto rehuían el matrimonio en razón de la inminencia de la parusía.

En las recomendaciones a los casados, el Apóstol se hace eco de una enseñanza de Jesús: "les ordeno, no yo sino el Señor, que la mujer no se separe del marido. Y si está separada, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido, y que el marido no despida a su mujer"⁵⁰.

Esta orden tiene como fundamento la enseñanza de Jesús que el Apóstol había recibido: la unidad de la pareja

49. BERNHARD, J.: *Reinterpretación (existencial y en la fe) de la legislación canónica concerniente a la indisolubilidad del matrimonio cristiano*. En *Divorcio e Indisolubilidad del Matrimonio*. Herder, Barcelona, 1970. pág 37.

50. 1 Cor 7, 10-11.

corresponde al proyecto de Dios para el hombre. Por eso no pueden separarse los casados y en caso de que la separación fuera indispensable, el matrimonio ulterior estaría prohibido.

De la lectura de estos textos del Nuevo Testamento es posible concluir que más que una norma o precepto, Jesús propone el *ideal para la pareja cristiana*. Ese ideal es el proyecto esbozado desde la creación y hecho realidad en Cristo.

La exigencia evangélica brota del proyecto del Creador que la dureza de corazón del hombre del Antiguo Testamento y del hombre de todos los tiempos obstaculiza, pero que se convierte en posibilidad en el nuevo orden inaugurado por Cristo para el hombre que acoge su mensaje y admite en su vida la acción del Espíritu que le da un corazón nuevo.

Esta es la *buena noticia* para las parejas cristianas, para las que han superado la dureza de corazón y tienen un corazón nuevo, para las que viven la vida nueva en Cristo: su proyecto puede convertirse en realidad cuando acogen el proyecto de Dios y la salvación de Cristo.

1.6 La ruptura de pareja en el cristianismo primitivo

La Iglesia aceptó desde el comienzo la radicalidad del matrimonio uno e indisoluble, pero permitió algunas excepciones: por motivos de porneia (Mateo) y de fe (1 Corintios). Estas excepciones o adaptaciones a ciertas situaciones indicarían la tensión entre el ideal y la realidad histórica de las parejas concretas, tensión que la comunidad de Mateo y la carta de Pablo intentan solucionar para que las parejas vivan en paz como es el proyecto de Dios.

La 1 Corintios adapta la enseñanza de Jesús sobre la indisolubilidad a las circunstancias que en su comunidad

representaban los matrimonios entre cristianos y no cristianos.

A diferencia de la exhortación a los casados, como un precepto del Señor, al dirigirse "a los demás" se trata de un ordenamiento del mismo Apóstol para responder a las necesidades de la comunidad.

Pablo considera dos posibilidades para el caso del matrimonio de un creyente y un no creyente. Una es que si los esposos se santifican, no tienen que separarse: el creyente santifica al no creyente. La otra posibilidad es que no se santifiquen, entonces no sólo autoriza la separación sino que afirma que "no están ligados".

Admite que el matrimonio contraído entre paganos no es indisoluble. Es lo que se ha llamado el *privilegio paulino*: cuando esa relación de pareja no está fundamentada en el bautismo, no es experiencia de salvación del uno para el otro y no tienen que seguir unidos.

Escribe Navarrete: "La interpretación exegética del texto de San Pablo no lleva a una certeza absoluta de que el apóstol tratara del divorcio vincular incluyendo la posibilidad de un segundo matrimonio válido. Sin embargo, hay que admitir que el texto paulino ha dado el punto de partida escriturístico para que la Iglesia haya ido adquiriendo conciencia de su poder de disolver el matrimonio en el que al menos uno de los cónyuges no es cristiano"⁵¹.

51. NAVARRETE, U.: *Privilegio de la fe: constituciones pastorales del siglo XVI*. En *VARIOS: El vínculo matrimonial: divorcio o indisolubilidad*. BAC. Madrid, 1978. p. 242.

El evangelio de Mateo es el único de los sinópticos que recoge excepciones a la indisolubilidad, lo que permite suponer que se trata de interpolaciones de este evangelio para resolver un problema existente en la comunidad judocristiana a la cual se dirige.

El *parektos logou porneia* de 5,32 y el *me epi porneia* de 19,9 han recibido diversas interpretaciones. *Porneia* podría referirse a la satisfacción sexual, a la fornicación y a la prostitución, no sólo en sentido literal sino simbólico. El Antiguo Testamento consideraba la infidelidad a Yahvé y la idolatría como *porneia* y en el Nuevo Testamento es uno de los requerimientos de la ley mosaica que el Concilio de Jerusalén señala que debían observar los gentiles al convertirse al cristianismo.

En todo caso, la cláusula de Mateo, como la interpretación de Pablo, podría referirse a los matrimonios que viven en la infidelidad o a los matrimonios en los cuales la parte no creyente no está interesada en vivir el ideal del evangelio.

2. Sacramentalidad, indisolubilidad y ruptura de pareja en la Iglesia del Siglo XVI

2.1 El contexto: encuentro del mundo cristiano con otras culturas

En las naves de los conquistadores que llegaron al continente americano venían los misioneros con el encargo de convertir al cristianismo a los habitantes de las tierras recién descubiertas.

El Papa Alejandro VI concedió este encargo a los

españoles, y encomendó igual tarea a los navegantes portugueses que llegaban a las tierras de Oriente. Y a ambos, junto con la misión evangelizadora, les confió las tierras en propiedad.

Los españoles, entonces, conquistaron a los pueblos aborígenes americanos para Dios y para su rey, desconociendo sus valores culturales e imponiendo las costumbres europeas. Los misioneros se dieron a la tarea de sacar a los indígenas de lo que consideraban como error, enseñándoles las verdades de la fe, la práctica sacramental y las normas de la moral cristiana. Casi todos los habitantes de América se convirtieron o, mejor, se bautizaron, a pesar de que la religión que les ofrecía el conquistador no correspondía a su universo cultural.

2.2 La práctica matrimonial en el mundo cristiano y en el mundo americano

En la Europa cristiana del segundo milenio, la teoría consensual de origen romano había ido ganando terreno en la práctica matrimonial y en la reflexión de los teólogos: el consentimiento de los esposos hace el matrimonio. Esta era la visión de matrimonio que se tenía en el mundo europeo del siglo XVI y, concretamente, en España.

El encuentro de la mentalidad europea con los usos y costumbres matrimoniales del mundo americano debió representar serias dificultades para unos y otros. Aunque no hay consenso cuando se trata de describir los usos y tradiciones de los primitivos pobladores, los historiadores de Indias no reconocen en ellos valor alguno pues los calificaban como gentes de hábitos bárbaros contrarios a la fe, sin caer en la cuenta que sencillamente eran experiencias diferentes a las del mundo occidental al que ellos pertenecían.

Para los primitivos habitantes de nuestro continente eran admisibles la poligamia, el repudio y los matrimonios endogámicos que el mundo occidental rechazaba. Al convertirse los indios al cristianismo se planteaba simultáneamente el problema de su situación familiar que, al no coincidir con el modelo occidental, se pensaba obstaculizaría su eterna salvación.

Los misioneros europeos dudaban que el matrimonio de los indígenas tuviera validez por la forma como lo contraían y lo vivían. En algunos casos creyeron conveniente dejar a los neófitos en buena fe y no inmiscuirse en su vida matrimonial, pero esta solución no podía aceptarse como norma general. Por eso fue que la Junta Apostólica de Nueva España decidió en 1524 "que el que se quisiera casar fuera persuadido de que tomase la primera mujer, mas que no fuese compelido", y al mismo tiempo consideró oportuno también dirigirse a la Santa Sede en busca de una respuesta práctica. Además, estableció que los indios no fueran unidos en matrimonio sacramental mientras no conociesen bien la doctrina y fuesen examinados en ella.

2.3 La Iglesia de Roma

La Iglesia del siglo XVI es la Iglesia de la Contrarreforma. Después de un período oscuro y bochornoso, cuando la vida cortesana del renacimiento romano, con sus intrigas palaciegas y de alcoba, y la preocupación por obras de arte que eternizaran la memoria de sus patrocinadores se había adueñado de ella; después de ser objeto de la crítica implacable de los reformadores y de experimentar la separación de un importante contingente de sus fieles, la Iglesia de Roma sintió la urgencia de hacer las reformas necesarias y,

al mismo tiempo, refutar a los reformadores y condenar sus errores. Con este fin, -"la extirpación de las herejías y la reforma de las costumbres"⁵²⁻, fue convocado el Concilio de Trento (1545-1563).

En cumplimiento de las decisiones del Concilio, el Papa Pío V publicó el Catecismo Romano para unificar la doctrina y el Misal Romano para unificar la liturgia.

2.4 La sacramentalidad del matrimonio en la enseñanza de la Iglesia

La tradición patristica y la praxis eclesial de los primeros diez siglos proclamaron la sacramentalidad del matrimonio en cuanto realidad significativa de la unión de Cristo y de la Iglesia y en cuanto compromiso sagrado.

La teología medieval se preguntó por la naturaleza del sacramento, si un acto humano era capaz de producir gracia y cuál era esta, dónde situar la sacramentalidad. Y Santo Tomás, desde la filosofía aristotélica, responde que los sacramentos causan la gracia, pero su causalidad es instrumental pues la causa final es Cristo.

Santo Tomás afirma que la sacramentalidad del matrimonio no se sitúa en el consentimiento sino en lo que éste produce: la comunidad de vida que incluye el acto sexual. Enseña además, que por el sacramento y por la virtud divina que en él se da, una comunidad específicamente humana se convierte en comunidad de gracia. Considera que la transmisión de esta gracia no está asociada a la bendición del sacerdote ni al consentimiento ni a la realización del acto carnal, sino al amor conyugal ejercitado dentro de la comunidad de vida. Esta gracia sacramental no se da sólo en orden a no pecar o para moderar la concupiscencia sino

en orden al bien o bienes del matrimonio: *officium naturae* o procreación y *officium civitatis* o sociedad conyugal. Es la sacramentalidad como comunicación de gracia y signo de la unión de Cristo y de la Iglesia.

La reflexión de los teólogos y las circunstancias históricas que dieron lugar a tales pronunciamientos contribuyeron a la definición del matrimonio como sacramento por parte del Magisterio: el *Sínodo de Verona* (1184) llama por primera vez sacramento al matrimonio; el *Concilio de Lyon* (1274) define que los sacramentos son siete y que uno de ellos es el matrimonio; el *Concilio de Florencia* (1439) enumera el matrimonio en el septenario sacramental y enseña que es signo de la unión de Cristo y de la Iglesia; y el *Concilio de Trento* (1545-1563) declara que el matrimonio es verdadera y propiamente sacramento y que confiere la gracia que significa, por lo cual perfecciona el amor natural, confirma la unidad indisoluble y santifica a los cónyuges.

2.5 La indisolubilidad del matrimonio en la enseñanza de la Iglesia

El magisterio eclesial ha proclamado y defendido la indisolubilidad del matrimonio durante los dos mil años de historia del cristianismo.

Cuando a partir del año mil, la Iglesia asume la jurisdicción matrimonial, teólogos y canonistas se preguntaron qué es el matrimonio. Dos teorías recogen las opiniones de la época: la de *Graciano*, que atribuye a la unión física el papel esencial, y la de *Pedro Lombardo*, según la cual el matrimonio se constituye por el consentimiento mutuo de los esposos expresado por palabras de presente.

La aparente divergencia entre las dos teorías es solucionada por *Alejandro III* en el siglo XII: el consentimiento expresado por palabras de presente hace el matrimonio y crea el vínculo matrimonial, lo que imposibilita un matrimonio ulterior. Pero aun cuando existe por el consentimiento y es indisoluble, si no se ha consumado, puede ser disuelto por un acto de jurisdicción eclesiástica; pero una vez consumado, resulta indisoluble y la autoridad eclesiástica no puede intervenir.

A propósito del problema planteado por el matrimonio de los infieles, *Inocencio III* (1198-1216) precisa que la sacramentalidad y la indisolubilidad son consecuencia del bautismo: "aunque entre dos infieles el matrimonio es verdadero matrimonio, no es con todo, rato. En cambio, entre dos fieles, el matrimonio es verdadero y además en todo momento, ya que el sacramento de la fe (el bautismo) una vez recibido, nunca desaparece sino que es para siempre el sacramento del matrimonio, de modo que el mismo sacramento perdura en los cónyuges mientras perdura el bautismo".

Escribe, al respecto, Navarrete: "se da como un axioma indiscutible que el matrimonio no ratificado por el sacramento de la fe, aunque verdadero y legítimo, no goza de tal firmeza que no pueda ser disuelto cuando lo exige un bien superior"⁵³.

Las Decretales de *Gregorio IX* (1234) incorporaron la teoría consensual y la solución del Papa Alejandro III respecto a la naturaleza del vínculo y la indisolubilidad. Esta colección de Decretales se constituyó en Código de Derecho Canónico.

53. Op. Cit., pág 250.

El *Concilio de Florencia* (1438-1445) recuerda la doctrina agustiniana del triple bien: "el tercero es la indivisibilidad del matrimonio, porque significa la indivisible unión de Cristo y la Iglesia. Y aunque por motivo de fornicación sea lícito hacer separación del lecho, no lo es sin embargo, contraer otro matrimonio, como quiera que el vínculo del matrimonio legítimamente contraído es a perpetuidad"⁵⁴.

Trento no anatematiza propiamente el divorcio sino que define la inerrancia de la Iglesia en su enseñanza sobre la indisolubilidad⁵⁵. Los teólogos postridentinos vieron en este canon una definición dogmática de la indisolubilidad.

2.6 La ruptura de pareja en la práctica de la Iglesia

En las circunstancias concretas del encuentro del mundo cristiano con el mundo americano, la Iglesia debió replantearse la práctica relativa a la disolución del vínculo matrimonial entre infieles. Es decir, precisó la *relación entre sacramentalidad e indisolubilidad*, pues la solución, fundamentada en la potestad del Romano Pontífice, fue la disolución del vínculo matrimonial consumado pero no rato y en favor de la fe.

La Constitución *Altitudo* de Paulo III (1537) concedió a los indios que antes de su conversión hubieran tenido varias mujeres simultáneamente y no recordaran cuál había sido la primera, que al bautizarse podían quedarse con la que más quisieran:

54. Dz 702.

55. Dz 977.

"... con la autoridad apostólica que se nos ha dado por el mismo Señor Nuestro Jesucristo, por medio del beato Pedro, el cual y a sus sucesores confió el gobierno del ministerio del apostolado, por el tenor de las presentes declaramos y decretamos...

... respecto a sus matrimonios mandamos que se observe lo siguiente: los que antes de su conversión tenían, según las costumbres de ellos, varias esposas y no recuerdan cuál fue la primera que tomaron, una vez convertidos a la fe, tomarán una de ellas, la que quisieran, para contraer con la misma matrimonio por palabras de presente, como se acostumbra, y los que recuerdan cuál tomaron primero, deben conservar ésta, separándose de las otras. Les concedemos asimismo que, si son parientes aún en tercer grado de consanguinidad o de afinidad, no se les impida contraer matrimonio en tanto esta Santa Sede no tuviere a bien disponer lo contrario".

La Constitución *Romani Pontifice* de Pio V (1571) estableció que el convertido podía tomar como esposa a la mujer que se bautizara con él y despedir a las otras:

"... como a los indios que permanecen en la infidelidad se les permite, según hemos sabido, tener varias esposas, a las cuales repudian ellos por causas levísimas, se les ha concedido que, al recibir el bautismo, permanezcan con aquella que juntamente con el marido está bautizada ...

... declaramos con autoridad apostólica que los indios ya bautizados según se ha dicho, y los que en adelante se bauticen pueden permanecer como con esposa legítima, separándose de las otras, con aquella de sus esposas que se haya bautizado o se bautice con ellos y que tal matrimonio entre ellos es matrimonio firme y legítimo".

La Constitución *Populis* de Gregorio XIII (1585) autorizó a los esclavos casados en su lugar de origen para contraer matrimonio al bautizarse:

"... como sucede frecuentemente que muchos infieles de uno y otro sexo, pero sobre todo varones, procedentes de Angola, Etiopía, Brasil y otras regiones de las Indias, después de haber celebrado matrimonio en rito gentil, apresados por sus enemigos, son llevados fuera de su patria a regiones muy remotas y separados de sus propios cónyuges, de tal manera que tanto ellos como los que permanecen cautivos en la patria, si después se convierten a la fe, no pueden preguntar a los cónyuges infieles separados por tanta distancia si quieren vivir con ellos como se debe, sin injuria del Creador...

... Nos, teniendo en cuenta que dichos matrimonios celebrados entre infieles son ciertamente verdaderos pero no firmes hasta tal punto que, aconsejándolo la necesidad, no puedan disolverse, y compadeciéndonos con misericordia de padre de la flaqueza de esas gentes, con autoridad apostólica, y a tenor de las presentes letras concedemos a cada uno de los Ordinarios y párrocos de dichos lugares y a los sacerdotes de la Compañía de Jesús aprobados por sus superiores para oír confesiones y, a la sazón, enviados a dichas regiones o admitidos en ellas, plena facultad de dispensar a los fieles de uno u otro sexo que habitando en las expresadas regiones contrajeron matrimonio antes de recibir el bautismo y más tarde se convirtieron a la fe, para que cualquiera de ellos, viviendo el cónyuge infiel y sin pedir su consentimiento o sin esperar su respuesta, pueda contraer matrimonio con cualquier fiel, aunque sea de otro rito, solemnizarlo en la faz de la Iglesia y permanecer lícitamente en él mientras vivan consumándolo después por medio de la cópula carnal ...

... decretamos que estos matrimonios jamás deben rescindirse, sino que serán siempre válidos y firmes y legítima la prole que de ellos se tenga”.

Las tres constituciones pontificias autorizaban la disolución de matrimonios que tenían validez conforme a los usos y costumbres locales para autorizar otro en favor de la fe y conforme al modelo occidental.

En continuidad con los principios doctrinales de Alejandro III e Inocencio III, el matrimonio de infieles es verdadero matrimonio pero no es rato por no haber sido ratificado por el bautismo. Por lo tanto, no es indisoluble y puede ser disuelto por la autoridad del Papa, cuya potestad se extiende también sobre los infieles.

3. Sacramentalidad, indisolubilidad y ruptura de pareja en la Iglesia Hoy

3.1 El contexto: encuentro del cristianismo con un mundo pluralista y secularizado

El mundo del siglo XXI en cuyos albores nos encontramos hoy, ciertamente no es el mismo de los siglos pasados. Es un mundo cambiante, plural y secularizado. Los cambios sociales, los adelantos científicos y técnicos, la promoción de la mujer, la importancia de las relaciones interpersonales, la autonomía del hombre y, al mismo tiempo las situaciones de injusticia y opresión, los cambios en la estructura familiar y en las expectativas de las parejas con respecto a su proyecto, constituyen los *nuevos retos* a los que la Iglesia se enfrenta en el momento actual y para los cuales tiene que proponer la buena noticia de la salvación.

3.2 La práctica matrimonial en el momento presente

La familia extensa patriarcal, consolidada como unidad de producción y, por lo tanto, profundamente estable, ha dado paso a la *familia nuclear* que se construye a partir del encuentro interpersonal de los cónyuges y a la que las condiciones obligan a ser reducida y, con frecuencia, inestable.

3.3 La Iglesia del Vaticano II

La eclesiología de la segunda mitad de este siglo, liderada por autores como De Lubac, Semmelroth, Rahner y Schillebeeckx, recuerda que la Iglesia prolonga en la historia la salvación de Cristo.

Esta eclesiología fue recogida por el Concilio Vaticano II en sus dos documentos principales: cuando afirma que la Iglesia es “como un sacramento, es decir, como signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano”⁵⁶; y cuando recuerda que la Iglesia es “sacramento universal de salvación que manifiesta y al mismo tiempo realiza el misterio del amor de Dios”⁵⁷.

En la Iglesia-Pueblo de Dios que el Concilio perfila, el bautismo es el fundamento del sacerdocio común, de la participación en el oficio sacerdotal, profético y real de Cristo, de la vocación a la santidad, y de la diversidad de carismas y ministerios.

En la Iglesia-Comunión, la comunidad de los bautizados está llamada a vivir la comunión con Dios como Padre y la

56. Lumen Gentium, 1. Cfr. Gaudium et Spes, 42.

57. Gaudium et Spes, 45.

comunidad fraterna que se traduce en un estilo de vida -la vida nueva del bautizado- y en una tarea: la construcción del Reino de Dios, transformando las estructuras e impregnando de espíritu cristiano las instituciones y costumbres.

En la Iglesia-Ministerial, la comunidad toda es corresponsable de la misión de la Iglesia que es la comunión con Dios y la comunión solidaria.

3.4 La sacramentalidad del matrimonio en la enseñanza de la Iglesia contemporánea

Un capítulo reciente de la reflexión sobre el matrimonio ha sido el Sínodo de Obispos de 1980, convocado por el Papa Juan Pablo II para responder a las necesidades de las parejas contemporáneas, y la Exhortación Apostólica "Familiaris Consortio" que recoge los trabajos del Sínodo.

En el siguiente texto, tomado de este documento, el Papa subraya el carácter sacramental de la relación de pareja:

"La comunión de amor entre Dios y los hombres, contenido fundamental de la Revelación y de la experiencia de la fe de Israel, encuentra una significativa expresión en la alianza sponsal que se establece entre el hombre y la mujer. Por esta razón, la palabra central de la revelación, "Dios ama a su pueblo", es pronunciada a través de las palabras vivas y concretas con que el hombre y la mujer se declaran su amor conyugal. Su vínculo de amor se convierte en imagen y símbolo de la Alianza que une a Dios con su pueblo.

La comunión entre Dios y los hombres halla su cumplimiento definitivo en Cristo Jesús, el Esposo que ama y se da como Salvador de la humanidad, uniéndola a sí como su cuerpo.

El revela la verdad original del matrimonio, la verdad "del principio" y, liberando al hombre de la dureza del corazón, lo hace capaz de realizarla plenamente.

Esta revelación alcanza su plenitud definitiva en el don de amor que el Verbo de Dios hace a la humanidad asumiendo la naturaleza humana y en el sacrificio que Jesucristo hace de sí mismo en la cruz por su Esposa, la Iglesia. En este sacrificio se desvela enteramente el designio que Dios ha impreso en la humanidad del hombre y de la mujer desde su creación; el matrimonio de los bautizados se convierte así, en sí en el símbolo real de la nueva y eterna Alianza, sancionada con la sangre de Cristo. El Espíritu que infunde el Señor renueva el corazón y hace al hombre y a la mujer capaces de amarse como Cristo nos amó. El amor conyugal alcanza de este modo la plenitud a la que está ordenado interiormente, la caridad conyugal, que es el modo propio y específico con que los esposos participan y están llamados a vivir la misma caridad de Cristo que se dona sobre la cruz.

La Iglesia, acogiendo y meditando fielmente la Palabra de Dios, ha enseñado solemnemente y enseña que el matrimonio de los bautizados es uno de los siete sacramentos de la Nueva Alianza. En efecto, mediante el bautismo, el hombre y la mujer son inseridos definitivamente en la Nueva y Eterna Alianza, en la Alianza sponsal de Cristo con la Iglesia. Y debido a esta inserción indestructible, la comunidad íntima de vida y de amor conyugal, fundada por el Creador, es elevada y asumida en la caridad sponsal de Cristo, sostenida y enriquecida por su fuerza redentora" 58.

58 . Familiaris Consortio, 12-13.

3.5 La indisolubilidad del matrimonio en la enseñanza de la Iglesia contemporánea

La página siguiente, acerca de la relación entre sacramentalidad e indisolubilidad es del mismo documento del Papa Juan Pablo II:

“En virtud de la sacramentalidad de su matrimonio, los esposos quedan vinculados uno a otro de la manera más profundamente indisoluble. Su recíproca pertenencia es representación real, mediante el signo sacramental, de la misma relación de Cristo con la Iglesia.

... Es deber fundamental de la Iglesia reafirmar con fuerza la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio; a cuantos, en nuestros días, consideran difícil o incluso imposible vincularse a una persona por toda la vida y a cuantos son arrastrados por una cultura que rechaza la indisolubilidad matrimonial y que se mofa abiertamente del compromiso de los esposos a la fidelidad, es necesario repetir el buen anuncio de la perennidad del amor conyugal que tiene en Cristo su fundamento y su fuerza.

Enraizada en la donación personal y total de los cónyuges y exigida por el bien de los hijos, la indisolubilidad del matrimonio halla su verdad última en el designio que Dios ha manifestado en su Revelación: El quiere y da la indisolubilidad del matrimonio como fruto, signo y exigencia del amor absolutamente fiel que Dios tiene hacia el hombre y que el Señor Jesús vive hacia su Iglesia. Cristo renueva el designio primitivo que el Creador ha inscrito en el corazón del hombre y de la mujer, y en la celebración del sacramento del matrimonio ofrece un “corazón nuevo”: de ese modo los cónyuges no sólo pueden superar la “dureza de corazón”,

sino que también y principalmente pueden compartir el amor pleno y definitivo de Cristo, nueva y eterna Alianza hecha carne. Así como el Señor Jesús es el “testigo fiel”, es el “sí” de las promesas de Dios y consiguientemente la realización suprema de la fidelidad incondicional con la que Dios ama a su pueblo, así también los cónyuges cristianos están llamados a participar realmente en la indisolubilidad irrevocable que une a Cristo con la Iglesia su esposa, amada por él hasta el fin.

El don del sacramento es al mismo tiempo vocación y mandamiento para los esposos cristianos, para que permanezcan siempre fieles entre sí por encima de toda prueba y dificultad, en generosa obediencia a la santa voluntad del Señor: “lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre”⁵⁹.

3.6 La ruptura de pareja en la práctica actual de la Iglesia

Este es, propiamente, el tema de este Encuentro. Es la experiencia diversa de los Tribunales Eclesiásticos Latinoamericanos aquí representados. Es el dolor de tantos hombres y mujeres...

Y son las posibles alternativas de solución para las parejas que, en muchos casos, al celebrar el rito matrimonial de la Iglesia están “legalizando la unión”, pero no son conscientes de la sacramentalidad propiamente dicha de su proyecto y, en la práctica, viven como infieles: su pertenencia a la Iglesia es apenas jurídica, su bautismo es un hecho del

59. Familiaris Consortio, 13.20.

pasado sin ninguna repercusión en el diario vivir, su matrimonio, por carencia de una experiencia de fe, no alcanza a ser propiamente sacramento -expresión y realización del amor y de la unión de Cristo y de la Iglesia- y, muy posiblemente por eso, ha fracasado.

Puntos de encuentro entre la Pastoral Familiar y la Pastoral Matrimonial en los Tribunales Eclesiásticos

Reflexión pastoral

Pbro. Gabriel Arias Posada ⁶⁰.

Introducción

A juzgar por lo que se observa en las diócesis, la Pastoral Familiar y el trabajo apostólico en los Tribunales Eclesiásticos, poco tienen en común. Frecuentemente, los Agentes de la Pastoral Familiar están al margen de lo que sucede en el Tribunal a algunos matrimonios que no pudieron realizar su vida en común. Tampoco aparece por parte de los Oficiales del Tribunal un interés por la Pastoral Familiar como apoyo para su labor. Más aún, en algún momento podría darse la impresión de que no se conocen.

⁶⁰. Delegado Diocesano de Pastoral Familiar de la Diócesis de Armenia, Colombia.

En la presente reflexión procuraré no ser parte de la orquestación que se alza contra los Tribunales Eclesiásticos y su manejo de los procesos matrimoniales. A la postre, tendríamos que enjuiciarnos todos.

Al crecer en América Latina el interés por la familia y por la Pastoral Familiar, algunos sectores de esa pastoral vislumbran la posibilidad de relacionarse con los programas de los procesos matrimoniales que cursan en los Tribunales Eclesiásticos. A su vez, quizás algunos oficiales alimenten el deseo de sentirse apoyados por una Pastoral Familiar sugerente de iniciativas con respecto a la santificación del matrimonio y de la familia. Deseo interpretar esos sentires y ofrecer algunas aclaraciones y profundizaciones, a nivel de conceptos básicos y a nivel operativo, dentro de la pastoral orgánica diocesana.

1. El telón de fondo de ambas pastorales

1.1 Derecho y Pastoral

El Concilio Vaticano II ha reabierto a los estudiosos del Derecho y a los Pastoralistas el problema de las relaciones entre ambas disciplinas.

Hoy estamos aquí para reflexionar y para buscar caminos de mutuo apoyo entre el manejo de la norma cuando se trata del Derecho Matrimonial y la Pastoral Familiar. Ambas vertientes eclesiales se miran y parecen preguntarse ¿qué tienes que ver conmigo?

Generalmente en las diócesis se organizan los servicios jurídicos que atienden a los matrimonios que demandan por separación o por nulidad, y quienes los dirigen aplican la

norma con la mejor buena voluntad. Pero son muchos los agentes pastorales y los miembros de la gran comunidad que ignoran casi por completo la existencia y la finalidad de estos servicios.

El objetivo de este Encuentro exige que los Agentes de Pastoral Familiar y los que se desempeñan en los Tribunales Eclesiásticos, posean claridad fundamental sobre las relaciones entre la norma canónica y el servicio pastoral.

La primera dificultad no surge propiamente del Derecho Canónico ni del concepto que tenemos de norma. La dificultad está en precisar qué es pastoral. Cuando hablamos de "derecho canónico", de "norma canónica" o de "ordenamiento canónico", hablamos de conceptos bien precisos y universalmente reconocidos. No así cuando nos referimos a la "pastoral", que tiene un significado genérico que dice relación con la actividad y misión de la Iglesia, y hace que al fin todo aparezca como pastoral. Si por pastoral entendemos la "salus animarum" estamos hablando el mismo lenguaje de la norma cuyo objetivo es ése y el "remedium peccati".

Será fácil analizar estas relaciones cuando hayamos comprendido el origen y el contenido de la norma, el espíritu que la informa y la califica y cuando hayamos descubierto la función real de la pastoral. Pero el problema va mucho más allá hasta tocar fondo: la Iglesia tiene la responsabilidad de guiar y de gobernar al Pueblo de Dios. En otros términos últimos y primarios, hablamos de las relaciones entre pastor y rebaño. Se acepta de antemano que del pastor dimana leyes para el bien de la grey y que ésta es obediente. Sólo dentro de este contraste es posible la unidad de intenciones en estas pastorales y sólo así será posible también su concordia operativa.

El fin de la Iglesia debe ser la esencia de cada norma, bien pastoral, bien jurídica. La Iglesia se da sus normas para orientar su actividad y desarrollar el mandato que le confió su fundador Cristo Jesús. El cual "santificado y enviado por el Padre al mundo"⁶¹, ha hecho partícipe de su consagración y de su misión a sus sucesores. Por eso, el Vaticano II declara que la misión recibida de Cristo por la Iglesia tiene identidad de funciones y continúa la obra pastoral iniciada por el Señor.

Pablo VI afirmó: "El derecho es por su naturaleza pastoral porque es una manifestación y un instrumento del oficio apostólico y un elemento constitutivo de la Iglesia del Verbo Encarnado"⁶². Y afirma también el mismo Pontífice: "El servicio de la Iglesia es un servicio pastoral fundamentado en la voluntad salvífica de Dios. De allí que la norma canónica no puede contradecir el servicio genuinamente pastoral porque ésta es una exigencia esencial de la Iglesia"⁶³.

No perdamos de vista el punto focal: *la razón suprema del derecho es la "salus animarum", que es también el objetivo general de toda pastoral.*

Cuando se trata de vivir el Evangelio, la división o la oposición no pueden venir del Derecho Matrimonial y de la Pastoral Familiar. Por el contrario, el punto de encuentro está en el bien supremo de las personas y de las parejas que participan de la primera y fundamental ley de la Iglesia, la "salus animarum".

61. Jn 10,36.

62. Discurso a la Rota Romana, 8 de febrero de 1973.

63. Ib.

En el telón de fondo también se dibujan dos conceptos nuevos para la codificación pero antiguos porque han descrito desde siempre la realidad familiar: el matrimonio definido como "*foedus*" y como "*consortium totius vitae*", conceptos ya manejados desde siempre por la comunidad.

Con la introducción del término "*alianza*", el derecho asume el matrimonio como núcleo de la familia explícita, el matrimonio como signo de la alianza de Dios con su pueblo. En ese núcleo se leen la sacramentalidad, el contrato, la indisolubilidad y la potestad que la Iglesia tiene hacia los matrimonios.

El concepto "*consortium totius vitae*" sugiere la enseñanza conciliar del designio divino por el cual el matrimonio es núcleo de "la familia, comunidad de vida y amor"⁶⁴.

Con toda destreza el derecho matrimonial va construyendo con piezas finas de humanidad y de fe un baluarte para el signo sacramental con todas sus riquezas.

1.2 La Pastoral Familiar

Desde otra concepción del matrimonio y de la familia, la Pastoral Familiar construye el Reino de Dios, *comunicando* el designio de Dios sobre el matrimonio y la familia, *promoviendo* la conversión del corazón de los esposos y de los hijos, *fortaleciendo* la familia para que logre ser una comunidad de amor y de vida, *incorporando* las características propias de cada cultura en la vida familiar y *respondiendo* a los problemas específicos que muchas familias enfrentan. Además, la

64. Gaudium et Spes, 48.

Pastoral Familiar procura relacionarse con otras pastorales, porque es consciente de que es pastoral de base y no de sector.

Ante las constataciones jurídica y pastoral del matrimonio y de la familia aparece un telón de fondo con vivos trazos para las dos pastorales, que les obligan a una reflexión y a un compromiso mutuo para el crecimiento del Reino. En efecto, ambas pastorales se fundamentan en la vida sacramental de la Iglesia, tienden hacia la construcción y extensión del Reino y pretenden guiar a sus sujetos hacia la santidad.

Como común a la Pastoral del Derecho y a la Pastoral Familiar, aparecen en la escena de fondo no una sino muchas parejas en conflicto. No cabe duda que una de las principales causas de los conflictos matrimoniales, si no la primera, es el haber entrado a casa la cultura antivida. El quitar la vida, el no transmitirla sin razones morales suficientes y el no comunicarse los cónyuges la vida psíquica y espiritual es uno de los antisignos de la época que está destruyendo los hogares. Ambas pastorales se preocupan del fenómeno pero al parecer cada una a su modo. La pastoral en los Tribunales procura acoger a algunas parejas en conflicto "que logran llegar hasta allá". La Pastoral Familiar en algunas regiones promueve servicios para ayudar a los matrimonios y familias en conflicto pero no logra una cobertura de importancia que involucre hasta los matrimonios y familias más pobres, también en conflicto. Los Tribunales no dan a conocer su servicio al Pueblo de Dios. La Pastoral Familiar a veces presta servicios de consejería, pero no se siente una ayuda a

65 . COWLEY Percival, *Enfoque teológico pastoral para la Pastoral Familiar y los Tribunales Eclesiásticos*. En *Servicio*, Santiago de Chile, 1989.

las parejas que "parta del vínculo matrimonial donde precisamente se encuentra ofrecida la gracia del sacramento"⁶⁵. Ante las parejas en conflicto el pecado de la Pastoral Familiar es por omisión.

2. Los Agentes

El agente es parte esencial de toda estructura pastoral. El hace aparecer la expresión dinámica de la Iglesia comprometida en la misión salvífica.

Pastoral Familiar y Pastoral de los Tribunales Eclesiásticos tienen sus propios agentes que aparecen en el panorama diocesano, no propiamente como contrarios, sino como personas y grupos que no han descubierto sus intereses comunes.

Aproximándonos al tema, encontramos algunas convergencias de importancia relacionadas con los agentes.

2.1 Una misma tarea diferenciada

La Iglesia particular está toda llamada a construir el Reino. Esa misión se concreta en agentes que tienen diferentes labores evangelizadoras. "Esta diversidad de servicios en la unidad de la misma misión constituye la belleza y la riqueza de la Evangelización."⁶⁶. El activismo, una exagerada especialización y quizás las barreras humanas que impiden una adecuada comunicación, son causas para que cada cual desempeñe su oficio sin mayor atención al carisma de la unidad eclesial.

66 . *Evangelii Nuntiandi*, 66.

2.2 El servicio a una misma Iglesia doméstica

“La familia es a veces objeto de la pastoral y sobre todo sujeto de ella”⁶⁷. Como sujeto, en ella se reflejan los diversos aspectos de la Iglesia entera y como en la Iglesia grande también en esta Iglesia pequeña hay un espacio en donde el Evangelio es transmitido y desde donde éste se irradia.

Pero como la Iglesia grande tiene sus luchas y aún fracasos evangelizadores, también la Iglesia doméstica sufre y lucha su relación, de la cual a veces surge airosa pero también en ocasiones padece el fracaso. En estos momentos aparecen la Pastoral Familiar y la acción de los Tribunales Eclesiásticos. Este instituto hace objeto de caridad en forma de justicia a la familia agobiada y debilitada. Es cuando los agentes pastorales del Tribunal descubren las heridas, las limpian y las sanan y abren vía a las personas y a las familias para una mejor realización de sus vidas en la comunidad de la Iglesia.

2.3 Un mismo sacramento del Orden para servicio de las familias.

Los sacerdotes y diáconos unidos a sus obispos son portadores de la caridad de Cristo en virtud del sacramento del Orden. El ministerio sacerdotal aplicado al matrimonio y a la familia es “esencial para la vida de la Iglesia”⁶⁸. La responsabilidad de nuestro sacramento no es solamente para los problemas teológicos, litúrgicos o canónicos sino que se extiende también a los de carácter personal, conyugal, familiar y social. El Papa invita a los ordenados a

comportarnos con las familias como padres, hermanos, pastores y maestros, ayudándolas con los recursos de la gracia e iluminándolas con la luz de la verdad⁶⁹. Análogicamente, éste será el mismo comportamiento de los Religiosos y de las Religiosas en la Pastoral Familiar y cuando sus servicios sean requeridos por los Tribunales Eclesiásticos.

2.4 Los Agentes Especializados.

A veces se ha hecho del matrimonio y de las relaciones familiares un campo de experimentación de ciencias especializadas. Esto ha contribuido en parte, a que la familia no sea ayudada como un instituto natural, del cual todos sabemos porque es lo que más vivimos como seres humanos. No es raro el caso de pastores y laicos comprometidos que no tocan la evangelización de la familia porque creen que es asunto de los especialistas. Sin embargo, ciertamente sí se dan y con frecuencia, los momentos para la intervención responsable de alguna ciencia que ayuda a orientar o a aliviar los malestares que aparecen en el peregrinar familiar. En tal caso, los servicios científicos prestados también y en gran parte por laicos especializados son una misión, por lo noble que es el fin que persiguen. Un capítulo aparte merecen la preparación cristiana de estos profesionales y la formación especializada que muchos agentes de Iglesia deberíamos recibir para un mejor desempeño con las familias objeto y sujeto de la pastoral.

67. Familiaris Consortio, 72.

68. Familiaris Consortio, 73.

69. Cfr. Familiaris Consortio, 73.

2.5 Convergencia doctrinal.

La pareja sacramentada, los participantes de la Pastoral Familiar y de los Tribunales Eclesiásticos son plenamente agentes de santificación, lo que significa que son ministros de reconciliación y de conversión. Pero también los agentes saben que eventualmente tendrán que pronunciarse sobre enseñanzas teológicas, morales y canónicas que son difíciles y desafiantes. Los primeros convertidos, por lo tanto, serán los mismos agentes, siguiendo a Cristo Crucificado en la renuncia al propio egoísmo: semejante conversión no dejará de tener una influencia benéfica y renovadora incluso en las estructuras de la sociedad⁷⁰. Antes que técnicos en ciencia, somos discípulos del Señor que buscamos la inculturación de la fe cristiana en la sociedad y estamos seguros de que se parte de la célula básica.

3. Momentos Pastorales

“La acción pastoral de la Iglesia debe ser progresiva”, afirma el Papa Juan Pablo II⁷¹.

3.1 La pastoral prematrimonial

Más que una medicina preventiva, la educación para el amor es un derecho de toda persona. Generalmente el derecho matrimonial está guardado en sitios donde solamente tienen acceso los especialistas o uno que otro entusiasta. La Iglesia ha acumulado durante siglos la

70. Cfr. Familiaris Consortio, 9.

71. Familiaris Consortio, 65.

sabiduría del amor y la ofrece bajo el ropaje de los cánones. El así llamado por el Santo Padre “catecumenado del amor” se constituye en un punto de encuentro para las pastorales que nos ocupan. Hay ocasiones en las cuales los esposos vienen a conocer verdades matrimoniales cuando el Juez Eclesiástico se las comenta. ¿Cómo compartir la cuantiosa y valiosa ciencia y experiencia de los ministros de los Tribunales Eclesiásticos con los Agentes de la Pastoral Familiar?. He aquí un filón para la pastoral orgánica.

3.2 La pastoral postmatrimonial y la pareja en conflicto.

La formación vale para todo tipo de pareja. Todos los elementos que componen la comunidad eclesial deben ayudar a la pareja, en especial a los jóvenes, a descubrir y a vivir su nueva vocación⁷². Sin duda, la mayor competencia para este encargo la tienen quienes más trabajan con el sector matrimonios. Con la colaboración de todos, las familias se formarán en sus responsabilidades y harán frente a los nuevos problemas que se presentan.

Una mención especial merecen los matrimonios que están en dificultades o en conflicto.

Un buen recurso en ciertos lugares muy socorrido por la Pastoral ha sido la remisión de los afectados con conflictos matrimoniales a la consulta con especialistas. Los técnicos son importantes, y a veces imprescindibles, pero a veces se insiste tanto en ellos que se olvida la fuerza del Señor en sus sacramentos, especialmente en el del matrimonio. En ocasiones somos poco creyentes porque anunciamos mucho

72. Cfr. Familiaris Consortio, 69.

que en el matrimonio hay gracias especiales, pero si no las conocemos, menos se las hacemos palpar a los interesados. Dar a conocer que existe la gracia de la convivencia, de la sexualidad, del perdón y muchas más, podría fortalecer la relación y evitar catástrofes matrimoniales. ¡Cuántas veces ante la pareja en conflicto sólo se mira para ver quién es el culpable, sin entrar en el vasto campo de la fe y del amor!. La pastoral no puede perder de vista que más allá del conflicto, por grave que sea, siempre puede darse una reconciliación en la verdad. Es una excelente ocasión para iluminar a los esposos sobre el camino estrecho del Evangelio y sobre la vida dolorosa que primero anduvo Cristo. En ocasiones los pastores, ordenados o laicos, no sobrellevamos sinceramente la carga de los demás y aparecemos dando consejos poco creíbles y menos eficientes, en lugar de caminar acompañando a los otros por el camino del Señor.

En el acompañamiento cuenta mucho la primera acogida que se brinda a las personas con problemas matrimoniales que se acercan a nuestros lugares de trabajo. El lenguaje a veces tan formal, la rígida caracterización de funcionarios, como también el extremo opuesto de la ramplonería, son actitudes extremas que bloquean la comunicación con los esposos en conflicto. No se nos escape que estos momentos son difíciles para las personas y parejas y que allí el sacramento es salvación y el derecho orientación, defensa y liberación. Con toda razón el Código de Derecho Canónico solicita a los jueces asumir una actitud señaladamente pastoral con las parejas en conflicto, cuando ven la esperanza de una convalidación o de un restablecimiento de la comunidad conyugal ⁷³.

73. Código de Derecho Canónico, cánones 1676 y 1695.

3.3 Los matrimonios y los procesos de separación y de nulidad

Momento importante para la pastoral es aquél en el cual se admiten las razones, se introduce una causa y se inicia un proceso de nulidad. Los intrincados problemas que surgen alrededor de este tema repercuten también en la Iglesia y en la sociedad civil.

He aquí algunos:

- a) El *número de causas de nulidad*, con una triple manifestación: en algunos sitios crece el número de demandas; en otros lugares, disminuyen los procesos en los Tribunales Eclesiásticos y las parejas, estando casadas por la Iglesia, prefieren el recurso al fuero civil, dejando de lado el de la santificación; por último, hay sitios donde ni siquiera se sabe sobre la existencia de los Tribunales Eclesiásticos y sobre su competencia en asuntos del sacramento del matrimonio. Los sectores marginados y más pobres generalmente desconocen este tipo de servicios y resuelven su situación como pueden. Este triple problema es grave. Creo que somos señalados por no llevar una evangelización integral y profunda en lo que atañe al matrimonio.
- b) La relativa *escasez* de jueces y Tribunales Eclesiásticos y a veces la *poca capacidad técnica* para el manejo de las causas en contra de las exigencias del canon 1421.
- c) La *poca información* sobre los Tribunales y sus servicios parece acentuarse más en los sectores pobres como se dijo antes. A esto se suma la ninguna información sobre la concesión del patrocinio gratuito o la reducción de costos según el canon 1649, 3.

- d) Las parejas en conflicto y eventualmente demandantes tienen que vérselas con un panorama de muy delicado manejo: elegir el *abogado* más adecuado y que no cobre muy alto, buscar *testigos* idóneos, aceptar la intervención de *peritos*, etc. Estas exigencias son normales mas no fáciles para la mayor parte de nuestro pueblo. Aquí aparece un vacío de apoyo orientador que es necesario llenar pastoralmente.
- e) ¿Qué pasa con la formación integral, especialmente con la fe de los *hijos* -menores o adultos- de aquellas parejas a quienes se les anula el matrimonio?. Y si los involucrados en la causa han tenido dificultades ante el Tribunal Eclesiástico, ¿cuáles habrán sido los efectos de los insucesos en los hijos y en los demás conocedores del problema?

De pronto estos y otros problemas que giran alrededor de las parejas en conflicto y de los procesos canónicos, pueden influir en acrecentar el número de uniones en situaciones irregulares y el aumento de los casos difíciles. Con la Iglesia, sin la Iglesia, o contra la Iglesia, muchas parejas y personas en el Continente están actuando como pueden para resolver su situación afectiva y familiar.

Muy particularmente en esta materia tenemos que cuidarnos de generalizar y de magnificar o simplificar los problemas, y actuar unidos con decisión pastoral.

4. El Espíritu

Los puntos de encuentro de la Pastoral Familiar con los servicios pastorales de los Tribunales Eclesiásticos hacia los matrimonios y las familias, si no tienen una fundamentación

seria y positiva -*un espíritu*- se reducen a breves recetas la mayoría de las veces ineficaces tanto en el mundo de las parejas como en la comunidad.

Siendo la Pastoral Familiar, la institucionalidad eclesiástica y el Derecho Canónico imprescindibles en la vida de la Iglesia, requieren de un mismo principio para asegurar la verdad, la comunión y la misión.

Guiados por el sentido y la expresión del artículo escrito por el P. Percival Cowley, "Enfoque teológico-pastoral para la Pastoral Familiar y los Tribunales Eclesiásticos", afirmamos con él: "el quehacer pastoral de la Iglesia debe nacer siempre del principio-misericordia que es la actitud medular y permanente hacia el hombre de Dios de la fe cristiana".

4.1 El amor fundante de la Iglesia

Siendo el amor de los esposos réplica del amor de Cristo por la Iglesia, cabe preguntarse cuáles son las características de ese amor con que Cristo ha amado a la Iglesia fundada por él ⁷⁴.

La comunidad apostólica, que habla desde la experiencia de Jesús, se refiere al amor de Cristo por la Iglesia. Esa comunidad no alude a un amor conceptual, abstracto o teórico, sino a maneras concretas de obrar de Jesús, a los gestos, actitudes y palabras con que expresó su amor a las personas.

Obviamente, el amor más común de Jesús fue el que desplegó hacia los pobres y los necesitados. Los milagros

74. Cfr. BAENA Gustavo, sj. *Jalones para una espiritualidad familiar*. SEPAF-CELAM No. 88, pág 91ss.

que hizo el Señor fueron vistos por la comunidad postpascual como signos de amor realizados por Jesucristo a título de la misericordia -se emplea el verbo *elomai*-. En otras palabras, cuando en el Evangelio aparece la solicitud de un milagro a Jesús, esa petición se hace en nombre de la misericordia de él. Tal es el caso del ciego de Jericó que exclamó: "Hijo de David, ten compasión de mí"⁷⁵. Lo mismo pasa en la curación de la hija de la cananea⁷⁶, el endemoniado epiléptico⁷⁷ y el de Geraza⁷⁸.

El término *misericordia* significa el amor típico de Dios que se entrega al débil, para levantarlo. La misericordia es el modo característico de ser Dios Padre que se mostró en Jesús.

El espíritu pastoral al que somos invitados cuando colaboramos con los matrimonios y las familias, no puede ser otro que ese amor de Dios que se manifiesta en Cristo y que nosotros lo apreciamos como un amor que eleva, dignifica y promueve a nuestros prójimos, aún desde los Tribunales Eclesiásticos.

4.2 El amor de misericordia hasta la "kénosis"

Nos queda claro que el amor misericordioso de Cristo a la Iglesia se traduce en gestos de largueza, magnanimidad y continua preocupación de Dios por la gente. Y además en forma gratuita. El amor misericordioso es, pues, lo típico de Dios que se entrega a su pueblo para levantarlo.

75. Mc 10,47.

76. Mt 15,22.

77. Mt 17,15.

78. Mc 5,19.

Según la Carta a los Efesios⁷⁹, el amor de misericordia es el que circula en la Iglesia comunidad, en la Iglesia institución y en la vida de matrimonio y de la familia. El amor de misericordia se constituye así en punto fundamental de encuentro entre estas pastorales. De ese amor dimana el espíritu que las rige.

4.3 El amor de los esposos. El amor de los pastores.

Si el amor de Cristo a la Iglesia en cuanto acontecer salvífico es prototipo y modelo del matrimonio, quiere decir que éste también es acontecer salvífico, pero siempre y cuando se realice con las características del modelo. Marido y mujer son objetos mutuos de salvación cuando ejercen los servicios ministeriales que Jesús ejerció para con la Iglesia. La gracia sacramental corre por la vida de los esposos y se traduce en gestos concretos de salvación de los esposos entre sí y de éstos para con sus hijos.

El Concilio Vaticano II dice: "toda pastoral tiene su origen y su fuerza en el amor"⁸⁰, y todas las actitudes de amor, las quiso Cristo como prueba de su amor mesiánico, santificador⁸¹. El amor salvífico es, pues, el punto de encuentro entre el amor matrimonial y el amor pastoral.

5. La Operatividad

Es evidente la urgencia de una pastoral en comunión y participación desarrollada en tal forma que permita a muchos matrimonios y familias peregrinar en todo el sentido de lo que es ser peregrino.

79. Cfr. Ef 5, 21.

80. Apostolicam Actuositatem, 8.

81. Cfr. Mt 11, 4-5.

Nada fácil, mas no imposible, es planear actividades sobre un terreno en el cual se encuentran la Pastoral Familiar y la pastoral en los Tribunales Eclesiásticos.

Permítanme presentar una propuesta inicial de diálogo y organicidad entre esas pastorales. La propuesta se circunscribe al ámbito diocesano.

1. Generar un movimiento desde el Obispo, el Presbiterio, los Vicarios Episcopales y los Consejos Asesores a fin de liderar el despertar de estas pastorales, auspiciar sus actividades y cuidar la cobertura total de la diócesis.
2. Buscar la mayor satisfacción para el objeto-sujeto de estas pastorales, ofreciendo servicios eficientes y oportunos, a la vez que una permanente facilidad para acercarse y beneficiarse de ellos.
3. Crear la coordinación exige reflexión, espiritualidad y creatividad en los integrantes, lo mismo que administración, difusión y control de actividades.
4. La información, la educación y la capacitación son pilares del proyecto. Estos servicios serían para el presbiterio, los funcionarios diocesanos y los demás agentes de pastoral.
5. Para asesoría, se podría crear un Círculo o Grupo que proyecte actividades, canalice la información y mantenga viva toda la organización.
6. Para todos los involucrados en el proyecto se creará el ciclo de control que podría operar con diseño propio.

CICLO DE CONTROL

Fase "A": PLANEAR.

1. *Determinar metas y objetivos.*

La formulación de objetivos y de metas involucra todas las fuerzas vivas de la diócesis con preferencia a aquéllas que en una o en otra forma tienen que ver con el matrimonio y la familia, no olvidando tener en cuenta la información que la base puede brindar. Se trata de un proceso interactivo y participativo.

2. *Determinar métodos para alcanzar las metas.*

Los métodos deben estar escritos a manera de normas con el fin de facilitar el posterior control de actividades.

Fase "B": HACER O EJECUTAR.

3. *Dar educación y capacitación.*

No es suficiente entregar normas escritas. Toda cabeza de dependencia u organismo pastoral de la diócesis formará a los miembros de su equipo de trabajo para estas actividades pastorales relacionadas con la Pastoral Familiar y con los procesos matrimoniales de los Tribunales Eclesiásticos. La

educación insiste en el reconocimiento y habilidades de los miembros del equipo y buscará favorecer de la educación a sus propias familias. Si se logra receptividad en estas familias, serán las primeras beneficiadas.

Como método de educación, no son suficientes las conferencias. Hay que utilizar medios y técnicas que garanticen el desarrollo armónico de las actitudes, conocimientos y habilidades que creemos benéficos para el cometido de pastorear a parejas y familias. La rica experiencia de los que trabajan en Tribunales Eclesiásticos deberá ser aprovechada.

En cada área diocesana de trabajo, el respectivo jefe procura tomar contacto personal con cada funcionario o agente para comentar con él las actividades y la mística sobre la familia y la pastoral que nos ocupa.

La educación ha de tender también a formar a los agentes para la "confiabilidad". Para ello, en la formación y capacitación se introducen elementos como el derecho a la intimidad de la persona, el respeto a opiniones y actitudes diversas, la capacidad de escucha y el secreto.

Educar es también crear mística por la familia, pequeña Iglesia, célula básica de la sociedad. Es estimular a los agentes a que colaboren para que la familia propia y las de los demás "sean lo que tienen que ser, familia"⁸².

En el proceso educativo no pueden quedar ausentes los sujetos de los procesos a quienes se les brinda el servicio de una inducción sobre los objetivos de un Tribunal Eclesiástico, especialmente los referentes a las causas matrimoniales, etc.

La educación para este tipo de pastoral enseña que lo más importante de todo es la persona y no la ley, la cual es servidora del hombre.

4. *Realizar el trabajo.*

Habrán contratiempos en la realización de las actividades. La razón principal es que las actividades no se ejecutan solamente por cumplir órdenes o deseos superiores. Es necesario estimular a los agentes para aplicar su experiencia y destreza para la vida matrimonial y familiar. Téngase en cuenta que la Pastoral Familiar es eminentemente laical, como lo dice el Papa Juan Pablo II. Esto quiere decir que hay que dejar actuar al laico. Las normas metodológicas escritas, la motivación, la capacitación y la experiencia subsanan los vacíos dejados por las órdenes verticales, los reglamentos y los códigos.

Fase: "C": VERIFICAR.

5. *Verificar los efectos del trabajo.*

El objetivo de la verificación es descubrir y analizar las excepciones que se presentaron durante la ejecución de la actividad planeada. Si las actividades se realizaron bien y sólo de acuerdo a lo planeado, no se requiere verificación.

¿Cómo se verifica?. a) Averiguando las causas que originaron las excepciones. b) Verificando los efectos. Cuando los efectos buscados no se dan, las personas o parejas servidas no quedan satisfechas. c) Divulgando los efectos del trabajo entre los interesados. Aunque por naturaleza la materia que se trata -matrimonios, familias- es reservada, conviene dar a conocer a toda la comunidad algunas estadísticas de los trabajos realizados.

82. *Familiaris Consortio*, 17.

6. *Tomar la acción apropiada.*

La verificación ha de servir para aplicar los correctivos necesarios y las acciones pertinentes. Hay que evitar que las excepciones vuelvan a ocurrir. Esto se logra cuando se descubren las causas de las fallas.

La Nueva Evangelización y la Promoción Humana exigen que las actividades pastorales no estén disociadas, ni menos aún sean incoherentes o contrapuestas. La fe de todos los que trabajamos en la viña del Señor nos pide, para ser creíbles, testimonio y proclamación vivida "desde el Evangelio y desde la misión de la Iglesia"⁸³. Es posible dar esa calidad de testimonio desde los Tribunales Eclesiásticos y desde la Pastoral Familiar.

**PROPUESTAS
Y
LINEAS
DE
ACCION**

83 . Cfr. Sínodo de 1985.

Perfiles Jurídicos y Pastorales de quienes intervienen en los procesos de Nulidad Matrimonial

A la luz de la fundamentación bíblica, teológica y pastoral planteada, se realizó un trabajo de grupos para procurar describir el perfil jurídico y pastoral de quienes intervienen en los procesos de nulidad matrimonial.

Algunos criterios previos:

- ❖ Todo perfil pastoral que se intente describir, debe partir de mirar la realidad del Sacramento del Matrimonio desde una óptica de fe.
- ❖ La misión judicial es también tarea pastoral porque busca el encuentro del hombre con Dios. "La salvación de las almas" es la suprema ley de la Iglesia⁸⁴. Desde su origen, el Derecho Canónico refleja la voluntad fundacional del Resucitado.
- ❖ Cada uno, desde su propia actividad, debe reflejar el rostro de Cristo.

84 . Cánón 1752.

Los Obispos

Es necesario que los obispos tengan clara y plena conciencia de que la función judicial que se cumple en los Tribunales Eclesiásticos, forma parte de su oficio de regir el Pueblo de Dios, aunque a veces "deleguen" dicha responsabilidad en los Vicarios Judiciales.

Son jueces natos. Deben buscar el bien de las partes, crear condiciones para que se ejerza convenientemente la justicia, intentan superar el desconocimiento de los Tribunales Eclesiásticos por parte de los restantes agentes pastorales, facilitar el intercambio de experiencias entre los Tribunales Eclesiásticos y la Pastoral Familiar, y crear oficios o tribunales locales.

Los Jueces

Son agentes activos de la verdad, y directores únicos del proceso. Se desea que sean hombres de oración, ilustrados, sin prejuicios, no escrupulosos, equilibrados mental y emocionalmente, con experiencia pastoral, que manifiesten el rostro misericordioso de Dios.

Los Defensores del Vínculo

Acompañan al juez en la búsqueda de la verdad. Al emitir su dictamen, procuren tener en cuenta tanto una visión pastoral como técnica, evitando el exceso de una oposición sistemática sin fundamento real.

Los Abogados

Son auxiliares eventuales de la justicia en materia matrimonial ⁸⁵.

Teniendo en cuenta que la ley suprema de la Iglesia es la "salus animarum"⁸⁶, asuman desde la fe sus funciones como acciones de pastoral familiar. Esto los llevará a buscar siempre la verdad por encima de todo interés. Es indispensable que sean honestos, creyentes, bien preparados y que sus honorarios sean adecuados.

Los Peritos

Cualquiera sea su especialidad, busquen la realidad concreta en que se encuentra la persona estudiada, sin invadir el campo propio del juez.

Deben ser personas de absoluta confianza del Tribunal, creyentes, honestos y bien preparados. Cuando son pagos por la parte actora, no deben estar comprometidos por dichos honorarios en el momento de emitir su opinión.

Los Auditores

Al recibir la diligencia, procuren compenetrarse de los hechos y establecer un contacto personal con las partes y los testigos, para poder llegar al conocimiento real de la causa. Conviene que su tarea no se reduzca a la labor de un simple funcionario, sino que, en el trato personal, manifiesten actitudes de compasión.

85 . Cánón 1481.

86 . Cánón 1752.

Los Notarios

Deben tener capacidad de acogida a las personas que solicitan los servicios en los Tribunales, y criterio pastoral para derivar los casos con delicadeza y discreción.

Conclusiones y Sugerencias

Preámbulo

Reconocemos que no es posible animar una acción de Pastoral Familiar seria y profunda, si no existen en las parroquias y diócesis, verdaderas comunidades eclesiales.

Sugerimos, por tanto, que se ponga énfasis en la formación de comunidades eclesiales vivas, impregnadas del espíritu de Jesucristo. Sólo desde esas comunidades, se podrá garantizar una educación en el amor para todos; una preparación remota, próxima e inmediata de los novios para el matrimonio, y un seguimiento de las parejas después de la celebración del sacramento.

En esas mismas comunidades, podrán ir surgiendo los Ministerios que animen los diversos servicios que puede prestar la Pastoral Familiar.

Sugerencias desde la Pastoral Familiar para los Tribunales Eclesiásticos

1. Promover una vinculación real y efectiva entre los Tribunales Eclesiásticos y la Pastoral Familiar.
2. Procurar que los Tribunales Eclesiásticos asuman el compromiso de impulsar e integrar en cada región Pastoral Judicial y Pastoral Familiar.
3. Crear los mecanismos técnicos y jurídicos que permitan agilizar los procesos de nulidad matrimonial y la instrucción de las causas (cfr. Cánones 1453 y 1465).
4. Reducir los gastos procesales, mejorando la actuación de los que intervienen en las causas y acelerando los trámites.
5. Crear una fase inicial antes de la aceptación de la causa de nulidad matrimonial, orientada a guiar y orientar a las parejas que se encuentran ante una situación de rompimiento matrimonial (cfr. Canon 1676).

Sugerencias desde los Tribunales Eclesiásticos a la Pastoral Familiar

6. Insistir en una Catequesis parroquial Prematrimonial y Postmatrimonial sistemática y eficiente, que promueva la vivencia comunitaria (cfr. Canon 1063, 1 y 4).
7. Facilitar el acceso de los fieles cristianos, especialmente de las parejas en situación irregular, a la justicia eclesial y a las actuaciones relacionadas con los procesos de nulidad matrimonial.

8. Orientar a las parejas en conflicto hacia los Tribunales Eclesiásticos cuando se descubra que su situación puede ser resuelta en ese ámbito.
9. Dar respuestas concretas a las parejas a quienes los Tribunales Eclesiásticos niegan una solución según sus propias esperanzas.

Si ya viven en común, haciéndoles comprender que la Iglesia no los rechaza, animándolos a la práctica de la caridad y a participar de la labor parroquial, especialmente en los sectores asistenciales.

Si viven separados: animándolos a aceptar su condición celibataria y orientándolos a consagrar su sacrificio para bien de los hermanos, dedicando su tiempo a la educación de los hijos y a la ayuda de los demás.

10. Acoger a las parejas después de los fallos que emiten los Tribunales Eclesiásticos, y ayudarlas a aceptar y comprender que dichos fallos se basan en la búsqueda de la verdad.
11. Insistir ante los párrocos para que asuman su responsabilidad de pastores durante el desarrollo del proceso, compartiendo así con los jueces la función pastoral que les corresponde.
12. Sugerir a los Tribunales Eclesiásticos, nombres de peritos que puedan colaborar en los procesos de las causas matrimoniales y promover su capacitación.
13. Crear en las diócesis una Consejería de Pastoral Familiar o Consejería Matrimonial, para orientar a las parejas. Integrar equipos de pastoralistas, consejeros matrimoniales, siquiátras y psicólogos clínicos para realizar una labor preventiva en el campo matrimonial.

Sugerencias para los Tribunales Eclesiásticos

14. Recordar siempre que al realizar su trabajo están tratando situaciones humanas y no solamente cumpliendo simples tareas legales.
15. Tener presente que es importante no confundir la misericordia que debe mostrarse en los Tribunales Eclesiásticos, con el facilismo divorcista en el tratamiento de las causas.
16. Comprometer la ayuda mutua entre los Tribunales Eclesiásticos para la realización gratuita de las rogatorias o exhortos.
17. Lograr una unión conceptual y de criterios en relación con los fundamentos jurídicos y teológicos que fijan los Tribunales Eclesiásticos en la Jurisprudencia.
18. Tomar conciencia de que, por conocimiento insuficiente, las parejas comentan que hay desproporción entre los precios que cobran los abogados por concepto de honorarios, y los costos que reciben los Tribunales Eclesiásticos por concepto de costas procesales.

Sugerencias para las Conferencias Episcopales

19. Promover una mayor vinculación y presencia de los Tribunales Eclesiásticos en la pastoral parroquial y de ésta en los Tribunales Eclesiásticos.
20. Reconocer a los Tribunales Eclesiásticos como instrumentos reales de la acción pastoral.

21. Divulgar entre los sacerdotes y laicos, el conocimiento del rol de los Tribunales Eclesiásticos y el significado de los procesos de declaración de nulidad matrimonial.
22. Tener en cuenta en la programación de la formación pastoral de los seminaristas, el trabajo con parejas de casados en problema.
23. Propiciar la creación de Tribunales Locales (Cámaras u Oficios) en las jurisdicciones donde no hay Tribunales Regionales.
24. Promover cursos de capacitación y formación para los integrantes de los Tribunales Eclesiásticos, con el fin de facilitar el trabajo pastoral dentro de las actuaciones judiciales de los Tribunales Eclesiásticos.
25. Urgir a las Universidades Católicas la creación de cursos a distancia para preparar en Derecho Canónico y otorgar título de licenciado a quienes necesiten esta preparación y este título para servicio de la comunidad eclesial.
26. Solicitar al CELAM que integre un Equipo de Trabajo con canonistas y pastoralistas, para preparar y realizar un "Curso de Capacitación y Formación para la Acción Jurídica en los Tribunales Eclesiásticos".

Esta solicitud se fundamenta en:

- a. La justicia que se realiza en los Tribunales Eclesiásticos de América Latina es lenta e insegura, por escasez de personal especializado y con títulos académicos.

- b. La exigencia de concurrir a clases que plantean las Facultades de Derecho Canónico existentes en América Latina (Santafé de Bogotá, Río de Janeiro, Buenos Aires), imposibilita la habilitación del personal que normalmente trabaja y estudia.
- c. Es importante favorecer la realización de cursos a distancia, integrando los esfuerzos de las Facultades ya existentes o de las que puedan crearse.
- d. Es necesario hacer esfuerzos por parte de los Obispos y de los Tribunales Eclesiásticos para cualificar el clero y los laicos en sus respectivos estamentos.

Sugerencias para el CELAM

- 27. Promover dentro de tres años, un Segundo Encuentro Latinoamericano sobre Pastoral Familiar y Tribunales Eclesiásticos, para evaluar los resultados obtenidos a partir de este Primer Encuentro.
- 28. Realizar un Encuentro Latinoamericano sobre La Evolución Jurisprudencial de los Tribunales Eclesiásticos en América Latina, con el fin de conocer y unificar los criterios jurídicos que emplean los Tribunales Eclesiásticos en sus fallos.
- 29. Organizar Encuentros a nivel regional para Agentes de Tribunales Eclesiásticos y estructurar una Asociación Latinoamericana de Canonistas y Agentes de Pastoral Familiar.

- 30. Crear un Departamento de Pastoral Judicial que integre las actividades de los Tribunales Eclesiásticos existentes en América Latina.
- 31. Publicar un Anuario General de los Tribunales Eclesiásticos en América Latina, para facilitar la comunicación entre los Tribunales. Podría llamarse "Anuario Latinoamericano de Justicia Eclesiástica".
- 32. Utilizar el boletín de la SEPAF para incluir una sección de Jurisprudencia Latinoamericana.

ANEXO 1

**RESULTADOS
DE
LA
CONSULTA**

Como punto de partida para comenzar la preparación del Encuentro y con la finalidad de tener datos ciertos sobre la situación, se realizó una consulta sobre diversos aspectos de la tarea de los Tribunales Eclesiásticos entre 1987 y 1992.

La consulta buscaba conocer el número de causas de nulidad instauradas en los Tribunales Eclesiásticos (1), el número de declaraciones de nulidad concedidas (2), los motivos aducidos para pedir la nulidad (3), los años de matrimonio con que se solicita la nulidad (4), el tiempo de duración de los procesos de nulidad matrimonial (5), los costos de los procesos de nulidad matrimonial (6) y los principales logros y dificultades de la tarea de los Tribunales Eclesiásticos (7).

Se recibió la respuesta de 22 Tribunales Eclesiásticos de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, República Dominicana y Uruguay.

Se presentan aquí los resultados de la consulta, como fundamento y complemento de la reflexión realizada.

1. Causas de nulidad instauradas en los tribunales

Tribunales	Primera Instancia					Segunda Instancia					Total	
	1987	1988	1989	1990	1991	1987	1988	1989	1990	1991		
Argentina												
Buenos Aires						49	57	48	44	58	256	
Córdoba											114	
La Plata	24	37	23	26	24						134	
Tucumán	4	2	9	3	1						19	
Bolivia												
Santa Cruz					14						14	
Colombia												
Barranquilla	103	72	111	152	108						546	
Bogotá	175	186	232	201	120						914	
Bogotá (2a. Inst.)						464	497	359	395	500	2.215	
Bucaramanga	42	36	59	48	38			223				
Cali	135	136	149	118	100	14	4	1	18	7	682	
Medellín	442	460	380	335	263			1.880				
Costa Rica												
San José											160	
Chile												
Concepción	59	62	75	20	34						250	
Santiago						76	73	72	84	82	387	
Valparaíso	24	22	19	25	29						119	
El Salvador												
San Salvador											66	
República Dominicana												
La Vega	37	33	20	31	28						149	
San Francisco de Macoris	3	1	2	10	6						22	
Santiago de los Caballeros	34	29	28	21	29						141	
Santo Domingo	47	35	47	40	48						217	
Santo Domingo (2a. Inst.)						37	49	58	97	75	316	
Uruguay												
Montevideo	14	10	13	18	38						93	

2. Declaración de Nulidad

Tribunales	Declaraciones nulas						Negados						Sin solución						
	1987	1988	1989	1990	1991	Total	1987	1988	1989	1990	1991	Total	1987	1988	1989	1990	1991	Total	
Argentina																			
Buenos Aires (2a. Inst.)	35	44	31	44	112	266	42	75	61	50	117	345	18	15	4	3	3	43	
Córdoba						46						8						43	
La Plata	8	11	8	12	16	55	1	3	4	0	2	10	5	6	4	1	4	20	
Tucumán	1	3	4	1	3	12	0	0	0	1	2	3	2	3	0	1	2	8	
Bolivia																			
Santa Cruz				4	4							0						0	
Colombia																			
Barranquilla	46	56	42	53	78	275	9	5	5	8	9	36	37	30	32	6	27	132	
Bogotá	129	112	71	35	5	352	23	37	29	10	1	100	23	37	132	154	110	456	
Bogotá (2a. inst.)	390	335	273	233	469	1.700	27	23	32	37	15	134	48	42	44	7	30	171	
Bucaramanga	20	19	21	14	2	76													
Cali	90	72	63	85	105	415													
Medellín	233	226	180	198	211	1.048			24	36	23	105	7	7	5	17	5	41	
Costa Rica																			
San José						35						0						0	
Chile																			
Concepción																			
Santiago (2a. Inst.)	56	69	64	79	88	356	4	3	7	2	3	19	1	2	2	3	6	16	
Valparaíso	38	30	9	2		79	1	0	0	0	0	1	1	4	11	23	29	68	
El Salvador																			
San Salvador						12						3						51	
Rep. Dominicana																			
La Vega						164						0						50	
San Francisco de Macoris						21						0						1	
Santiago de los Caballeros						144						0						42	
Santo Domingo	18	17	39	47	41	162						0	15	8	12	20	14	69	
Santo Domingo (2a. Inst.)						30						15						0	
Uruguay																			
Montevideo	1		1	20	24	46						0	2	1	0	2	2	7	
Total	1.065	994	806	823	1.158	5.393	114	161	162	144	172	779	159	155	246	237	234	1.218	

3. Motivos aducidos para pedir la nulidad

Vicios de consentimiento

Cánon 1095 (Falta uso de razón defecto de juicio) Incapacidad psíquica	Cánon 1096 (Ignorancia)	Cánon 1097 (Error)	Cánon 1098 (Dolo)	Cánon 1101 (Simulación exclusión de bienes)	Cánon 1102 (Condición de futuro)	Cánon 1103 (Violencia miedo)	Cánon 1107 (Impedimento)
Barranquilla Bogotá Bogotá (2a. Inst.) Bucaramanga Buenos Aires Cali Concepción Córdoba La Plata La Vega Medellin Montevideo San Francisco de Macoris San José San Salvador Santa Cruz Santiago Santiago de los C. Santo Domingo Santo Domingo Tucumán Valparaiso	Bogotá (2a. Inst.) Medellin	Bogotá (2a. Inst.) Buenos Aires Medellin Montevideo	Bogotá Bogotá (2a. Inst.) Buenos Aires La Vega Medellin Santa Cruz Santiago de los C. Sto. Domingo	Bogotá Bogotá (2a. Inst.) Bucaramanga Buenos Aires Cali Córdoba Medellin Montevideo Santiago de los C.	Barranquilla Bogotá Bogotá (2a. Inst.) Medellin	Barranquilla Bogotá Bogotá (2a. Inst.) Bucaramanga Buenos Aires Cali Medellin San José Santa Cruz	Tucumán

Impedimentos

Cánon 1083 Edad	Cánon 1084 (Impotencia)	Cánon 1085 (Vínculo anterior)	Cánon 1086 (Disparidad de cultos)	Cánon 1089 (Rapto)	Cánon 1091 (Consanguinidad)	Cánon 1094 (Parentesco)
La Plata La Vega Tucumán	Buenos Aires La Vega	Barranquilla La Plata Tucumán	Bogotá (2a. Inst.)	Santiago de los C.	Bogotá (2a. Inst.) Medellin	Barranquilla Medellin Tucumán

Vicios de forma Canónica

Cánon 1108ss
Barranquilla
Bogotá (2a. Inst.)
Medellin

4. Años de matrimonio con que se solicita la nulidad

Breve. Meses	1 año	1 a 5 años	1 a 10 años	1 a 20 años	2 a 10 años	2 a 20 años	3 a 4 años	3 a 6 años	5 a 10 años	8 a 10 años
Concepción San Salvador	San Salvador Cali		Barranquilla Bucaramanga	Montevideo	La Vega Sto. Domingo Sto. Domingo	Sfo. de Macia	Santiago	Bogotá Bogotá Valparaiso	Medellin San José	San Cruz

5. Duración del proceso de nulidad matrimonial

6 meses	6 meses a 1 año	1 año	12 a 18 meses	1 a 3 años	2 años	2 a 3 años	3 años	4 años	5 años
Santiago de los Caballeros Santa Cruz	La Vega	Concepción Santo Domingo Barranquilla Bogotá	Sfco. de Maco	Bogotá	Valparaiso Santiago Córdoba Bucaramanga Medellin	San Salvador Cali		Montevideo	San José

6. Costos de los procesos de nulidad matrimonial*

Hasta 50 US\$	De 50 a 100 US\$	De 100 a 150 US\$	De 150 a 200 US\$	Hasta 300 US\$	Hasta 400 US\$	Hasta 500 US\$
La Vega Santiago de los Cab. Santo Domingo Santo Domingo	Valparaiso Concepción San Francisco San José	San Salvador Santiago Montevideo San Cruz Bogotá	Bucaramanga Cali		Bogotá	Córdoba

* Los datos están agrupados para su mayor intelección.
No se incluyen gastos de abogados ni peritos.
Algunos costos están fijados por arancel y otros según el valor del salario mínimo nacional.

7. Logros y dificultades en las tareas de los Tribunales Eclesiásticos

LOGROS obtenidos en la tarea de los Tribunales Eclesiásticos.

- ◆ Se lleva paz y tranquilidad a las familias, se resuelven sus problemas y se les da posibilidad de acercarse a los sacramentos (6); se permite el acceso de las personas a la justicia (2); se ayuda a las partes, se da asesoría a la gente.
- ◆ Se capacita continuamente al personal que trabaja en los Tribunales (4); hay más personal capacitado (2); más jueces; mayor dedicación de gente al trabajo del Tribunal; se dan cursos intensivos sobre Derecho Canónico; se ha creado un equipo técnico que apoya al Tribunal.
- ◆ Más rapidez (3).
- ◆ Se realiza justicia basada en verdades (2); se hace jurisprudencia que lleva claridad y uniformidad a las decisiones del Tribunal.
- ◆ Se crearon oficinas judiciales en las Iglesias locales, se hizo un equipo técnico que apoya al Tribunal, existe una oficina para la asesoría pastoral y jurídica, mayor colaboración de los párrocos.
- ◆ Hay más conciencia de la necesidad de prepararse para el matrimonio, las parejas llegan a entender mejor qué es el sacramento.

DIFICULTADES encontradas en la tarea de los Tribunales Eclesiásticos.

- ◆ La falta de personal para los Tribunales (8), el personal insuficientemente preparado y remunerado (2), no hay proporción entre el número de causas y el número de ministros.
- ◆ Existe déficit de financiamiento (3), escasez de materiales (2), el alto costo de funcionamiento de los Tribunales, Se adolece de medios para llegar a las personas de las zonas marginadas.
- ◆ La lentitud (3).
- ◆ La falta de datos para las personas demandadas (2), el retraso de las partes y de los testigos (2), la ausencia de declarantes para algunas causas de bastante tiempo, la salida del país de los testigos, la distancia de éstos a la sede del Tribunal, la poca de colaboración de los participantes, a veces, la parte demandante no acude, la dificultad de la gente sencilla para explicar los hechos.
- ◆ La poca preparación cristiana de las parejas y el poco seguimiento que se les brinda.

LISTA
DE
PARTICIPANTES

ANEXO 2

Lista de Participantes

ARGENTINA

1. P. VICENTE ADAMO
Presidente del Tribunal Interdiocesano Bonaerense.

BRASIL

2. Dom ACACIO RODRIGUES ALVES
Bispo de Palmares
Presidente de la Sociedad Brasileña de Canonistas.
3. P. FERNANDO JOSE GUIMARAES
Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Regional e
de Apelacao de Rio de Janeiro.

COLOMBIA

4. P. GABRIEL ARIAS
Director Diocesano de Pastoral Familiar de la Diócesis
de Armenia.
5. P. GILBERTO GOMEZ
Director del Centro de Pastoral Familiar para América
Latina (CENPAFAL).

6. P. FRANCISCO MEJIA
Seminario Diocesano de Santa Rosa de Osos.
7. P. AUGUSTO MOLINA JARAMILLO
Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico de Medellín.
8. Mons. GERMAN MORALES
Vicario Judicial del Tribunal Regional de Bogotá.
9. P. FERNANDO SABOGAL
Director del Departamento de Laicos de la Conferencia
Episcopal Colombiana

COSTA RICA

10. P. JOSE RAFAEL QUIROS
Tribunal Eclesiástico de San José.

CHILE

11. Mons. ALBERTO VILLARROEL CARMONA
Presidente del Tribunal Nacional Eclesiástico de
Apelación de Santiago.

EL SALVADOR

12. P. CARLOS MEJIA
Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de San Salvador.

URUGUAY

13. Dr. CARLOS PASTORINO
Tribunal Eclesiástico de Montevideo.

SEPAF-CELAM

14. Mons. EDMUNDO L. ABASTOFLOR
Obispo de Potosí
Responsable de la SEPAF-CELAM.
15. P. HORACIO G. PENENGO, sdb
Secretario Ejecutivo de la SEPAF-CELAM.
16. Dra. ISABEL CORPAS DE POSADA
Equipo Asesor de la SEPAF-CELAM.
17. Dra. FARIDY JIMENEZ
Equipo Asesor de la SEPAF-CELAM.
18. Dr. RAFAEL TORRADO
Equipo Asesor de la SEPAF-CELAM.

Indice General

Presentación -----	5
SITUACION ACTUAL DE LA PROBLEMATICA EN AMERICA LATINA -----	9
APORTES PARA LA REFLEXION	
De lo Fundante a lo Institucional en la Iglesia Primitiva. Reflexión bíblica.	
<i>P. Gustavo Baena sj.</i> -----	19
La Sacramentalidad del Matrimonio y la Ruptura de Pareja. Reflexión teológica.	
<i>Dra. Isabel Corpas de Posada</i> -----	39
Puntos de Encuentro entre la Pastoral Familiar y la Pastoral Matrimonial en los Tribunales Eclesiásticos.	
<i>Pbro. Gabriel Arias Posada</i> -----	77
CICLO DE CONTROL -----	95
PROPUESTAS Y LINEAS DE ACCION	
Perfiles Jurídicos y Pastorales de quienes intervienen en los Procesos de Nulidad Matrimonial -----	101
Conclusiones y Sugerencias -----	105
ANEXO 1: Resultados de la Consulta -----	113
ANEXO 2: Lista de participantes -----	121